

Cinquenta dachos pesos. On Real Interinos
los quales mandamos al Contador que en virtud de
este Real cedula y Compendio de los Reales Decretos
y una cada una en la que se contiene
los ejes fijos en la Vng. de los Reyes
dos de mayo de mill seiscientos y tres
Yo el Rey. Yo el Príncipe.
Yo el Cardenal. Yo el Obispo.

Yo el Príncipe.
Yo el Cardenal.
Yo el Obispo.

Libranos para que D. Domingo de Carranza del Orden
de Calatrava Recorrido de los pagos de los Reales
30358 y 4 mrs. de sueldo de su salario que tiene
a sueldo a 1 de Enero de 1514

1234
to the office of the
of the
of the

3056812.2m

Montan Diez millercentos Cinquenta Docho
peis On Real Dñe mñe losquales man de
mos al Com. que en Orund dñe Libramiento
y Con Placido de dñe Dñe mñe en quenta
Cada Cantidad en la que dñe de dñe
jho en La Dñe de dñe mñe
de millercentos y Carore e

Don Juan de
Dñe mñe

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de



Libramiento para que Don Domingo de Torrazar de la Residencia
Calatrava Dñe mñe de dñe mñe
30358 p. 101 de dñe mñe de dñe mñe
a Correr a primas de dñe mñe

4

Pecunia del P^{ro} D^{omi}ngos de Gontazar del Horden
de Calatrua Receptor Gen^l de la P^{ro} Inm^ul^l de cien
tos trece y cinco y veinte D^{on}ms que meto con
cinete libramiento del tercio de m^u. Salario que
enxero a Corun a primerio de Mayo para el d^o
año de la fecha Lima 2^a Septiembre 3^o de 1714

Don 1003 p^{ro} 31 m^u J^o Gomez Suarez
J^o Freyre

Pecunia del P^{ro} D^{omi}ngos de Gontazar del Horden de
Calatrua Receptor Gen^l de la P^{ro} Inm^ul^l de cien
tos cinquente y quatro D^{on}ms que meto con
cinete libramiento del tercio de m^u. Salario que
enxero a Corun a primerio de Mayo para el d^o
año de la fecha Lima 2^a Septiembre 3^o de 1714

con 1065 p^{ro} 3-10



93
Yo el Rey. En Contrala heretica Praxe de los Apportados
en esta Reyna y Provincias del Peru quoyor Autoridad,
aportada y heretica Praxe de los Apportados en esta Reyna y Provincias del Peru
Mandamos a Don Domingo Portocarrero del Real de Galarraga
Receptor Gen. de esta Reyna, que de la Plaza que para en la
Casa de los Clauos del Real de Galarraga o de la que tuviere en su
poder perteneciente adonde se le oyo la que se le oyo mill y tres
cientos cinquenta y ochos En el Real de Galarraga a diez y siete de
Junio de mill y trescientos y sesenta y tres años que en caso de
a Contar a primero de enero de mill y trescientos y sesenta y tres años
en la Contaduría de la Real de Galarraga.

[illegible]

10654p3-10



0042p2-21

Cont. la ap. tiene stana sor. clu de T. C. C.
sr. fca. 2a. fca. doi. clu. T. C. C.

7. de la *Santa do* *canto* *dos* *Reis.*
Messa *de* *Sanctus* *&* *Benedictus* *allegro*
den *f. Calatrava*. On mylt singierres
On f. *Gaudes p. vici* *P. d'ur mas que*
lors conser. *cho* *terris*
quand l'on respandra *Simon*

10654p3-10

303584-2

Recan del P^o Domingo de Gortazar del hor den
de Calatrava Recan pen. de res. de. On mil l. seccion
por diez pesos. Cinco d^{os} y tres m^{os}. En m^{os} que me tocan
En este libram^{to} de tercio de mi Salario adelantado
que capere a Corua aprimezo de trececientos m^{os} 2^o
año de la fecha Lima 11 de 3 de 1519

Don 10 de 3 de 1519

J^o Gomez de
Sagunza

Recan del P^o Domingo de Gortazar del hor den de
Calatrava Recan pen. de res. de. On mil l. seccion
Cinquenta y quatro p^{os}. En m^{os} que me tocan
En este libram^{to} de tercio de mi Salario adelantado
de que capere a Corua aprimezo de trececientos m^{os}
año de la fecha Lima 11 de 3 de 1519

Don 10 de 3 de 1519



Noslos Ingg. Contra la fureros Pravedad y Aporosia
eneios. Nosy Prouincias del Peru quapor Autoridad Apo-
solicay hordinaria Resdimo: en esta Ciu'd delos Reyes Sa-
Mar. damos a D. Domingo de Gortazar del Orden de Calatrana
Rey. Pon. de ter. dgo que elapata quopara en la Casaca
Huellanu del R. Pico o dela que tubiere en supo ser porten.
a dho R. Pico laque tre mill trescientos y cinquenta toco
persos en R. Pico para pagar alos R. Ingg. eltercio
desu salario adelantado que enpezara a tomar aprimeas
dehenors del año que biene descedentes y quinu en la
manera siguiente

[illegible]

Alonso Inq.^a guarenta y nueve
doce y cinco En m^r. por la misma
parte de ciento y guarenta y ocho
por don Alonso con licencia desta Inq.^a
A N Ingg. Dⁿ Don Juan de
nos del orden de Calatrava
En mill seiscientos cinquenta y
quatro p^{os}. tres reales y diez mrs que
feco canpor el notario _____

Cam. de
ap. 82 de
C. 9. de
que las dhas preparadas su
man Amoson Bernil de
entor de cinquenta Cochepus. En Real y nite
maravillosa. Los quales man damos al Conca
dor que en virtud de este libramiento

10664p3-1

0042p2-21



30358p1-2

Con Placio de alho. de Ing. pare ingenta
la alho Cant. en la que diere de alho feros
que es fecho en la Ing. de los Reyes en Quince
Quatro de Diciembre de mill Setecientos y
Catorce.

Almoxarife
de Segovia

Don Gaspar de Arce

Libra m. para que Don de Portafar del Rordense Calatrava
Recup. de alho. de Ing. pague alho. de Ing. 30358 p. 1 mi de
tercio de su salario adelantado que ingirara a Correr
a primero de Enero de 1715.

8
Recibo del P. D. Domingo de Portales del
orden de Calatrava Recibo por este Santo Oficio
Setecientos (setecientos cinco y cincuenta Onzas) que me
tocan en este Libramiento por mi salario adelantado del
tercio que toca a la Corona a primicias de sueldo que
tiene de mill Setecientos y quince Lmgs. Dto 24 de Mayo 1514

Don 10 de 3 de 5 - 231 mrs

Don Juan de
Figueras

Recibo del P. D. Domingo de Portales del orden de
Calatrava Recibo por este Santo Oficio Setecientos y cincuenta
y quince Lmgs. que me tocan en este Libramiento por mi
salario adelantado del tercio que toca a la Corona a primicias
de sueldo que tiene de mill Setecientos y quince Lmgs. Dto 24 de Mayo 1514

Don 10 de 3 de 5 - 3 de 10 mrs



106893 = 10



Oct 22 21

1864-3-10

335801-2

Ordinal Visitatione loquales mandando al
Contador que en virtud de este libramiento de
dichos de Inga por ingenua la dicha cantidad
en la mediana de los ejidos que efectos en la
Inga de los ejidos. En su virtud de Inga de mill
setecientos y quince a

En
Alonso Suarez D. Gaspar Baniaga
Escrivano

Por don Gaspar de la Cruz

En Baniaga de la Cruz
Escrivano

Libramiento para que Domingo de Guzman del fisco de
Calatruena pague a don Gaspar de la Cruz 30388 p 1
de sueldo de su salario a delantado que en su honor
a minuso de Inga de 1015

Recivi del P.^{ro} Domingo de Toranzo el orden de
Calatrava Placa En ¹⁵ de set. de 1518. Enmillo sercuenos a
trece pesos Cinco ¹² Obrales 2 Enmillo que me tocan en
este. Cobrando por mi salario de herido a de la Santa Esque
Enpues a Coeur a primers de este presente mes Enno. Lima
Mayo 9 de 1518

Don 10203 p. 5 - 31 June

James M. Davis
Jefferson

En 1869, 3 tomes

James Stinson



m 2

1715

Mandamento del Salario delos 5 May.
Alonso del R. May. 2415

30358 1/2 1/2

Ojeda de este libramiento y con pesos
 de otros. Su Inga, pare en cuenta la alta
 cantidad en la que se tiene de estos efectos
 que es fecha en la Inga. En el día de hoy en
 los de septiembre de mil seiscientos y
 quince a

Jorge Suarez
 reguera

D. Gaspar Pantoja

D. de la Inga de la Inga
 D. de la Inga de la Inga



Libramiento para que D. Domingo de Torralba
 por don de Celatrana de los de los de los de los
 de la Inga, 3035824. y mas de los de los de los
 adlanta de que en peso a Comar a la Inga del 15

Acordado del Sr. D. Domingo de Gortazar del Excmo. de
 Calatana Recd. f. de los Reys. En mill secentos
 e tres pesos Cinco M. de renta. En mill que me to can
 deite libramiento de mi salario de heredo a ellan
 do que en caso de correr aprimero se extenra en
 Septiembre de mill secentos e quatro
 Son 1003 p 57 3/4
 D. Domingo de Gortazar
 Escriuano

Acordado del Sr. D. Domingo de Gortazar del Excmo. de
 Calatana Recd. f. de los Reys. En mill secentos e
 quatro pesos Cinco M. de renta. En mill que me to can
 deite libramiento de mi salario de heredo a ellan
 do que en caso de correr aprimero se extenra en
 Septiembre de mill secentos e quatro
 Son 1003 p 57 3/4

1112
 3932
 1112



N^o. 6.

4715.

De 8

Manam. do el Salario de los 5 días.

del ter. de Septiembre de 1715.

31358 p. l. 2. ms.



Recibo del D. D. Domingo de Toranzo del orden
de Calatrava Recibo. Por este se dio los ochocientos
setecientos tres pesos. Cinco de Veintay Ocho que
metocan siete libras. Alvaro de Salazar
a delanta lo que impiera avarer o a la
fecha Lima ruro primero miller en
los diez y seis de Mayo.

Don 10 de 3 p 52^o 31 min

Yomaz d'auet
de l'aroad

25. 11. 1914



Handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book, with entries such as "U 8", "11", and "3 1/2".

927

1169

Al mandamiento del M. I. de los Ing.
del 3.º de Febr. de este año =

30358. *Helix*

qualer mandamos al Contador que en la cuenta
de los Libramientos de Con Ruc al dicho Ingg
pare en cuenta la dha. Cant. en la que dire
dichos efectos fho en la Ingg de los Ruc
cinquatas de mayo de mil setecientos y diez
y seis

Yo el Contador
Juan de Guzman

Yo el Contador
Juan de Guzman

Yo el Contador
Juan de Guzman

Yo el Contador
Juan de Guzman

Libramiento para que Domingo de Torresan Recibe
pague a los Ingg 30358 y 1/2 de mil de la
Salario adelantada que ingresa a Correo y mensajes
de mayo de 1785

16 15

Sen 10 3p 52 11m

By Bompa Suaror
Esquiro a

[illegible]

1844

[illegible]

de l'Hotel de Clugny, Paris

Depose en quenta la Lta Cantidad de la que
 tiene de los efectos. fecha en la Inquisición
 de México en dos de septiembre de mill y seiscientos
 y sesenta y tres años.

Por el Sr. D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz



Libranza para que el Sr. Domingo de Guzmán
 pague a los señores D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
 sus Salarios y sueldos que le corresponden en
 el cargo de... de 1516

[illegible][illegible]

Carg. ap.^o que se lo can por uno solo
 82 de la g.^a que las dhas. Repericidas sean
 Montan de mill ecientos y
 cinquenta ochos pers. En Real e de temerando
 Corral de mandamos al Contador que en dho
 de temerando. E Con Secus de dho R.
 Senor Inquiridos por cinquenta la
 dha Cantidad en la que son de dhas

efectos hechos en la Inundacion de los rios
Encomendados de hencas de mill Serenidad
de este ano.

Almerique Suarez de Guzman
D. Gaspar Banez

D. Juan Martin
de Plauto



Alfardand, para que D. Domingo de Torres y Pineda
pague a los D. de 30358 y 1/2 de hencas de este
ano a de contado que ingresa a cargo de D. hencas
de 1111

Recivi del Sr. Domingo de Portaza del horden de
Calatrava Recibido por el Sr. D. P. Co. En mill trece
cientos. Veinte y cinco y treinta y cinco que me tocan
En este mandam. de mi salario del tercio ad elantado
que enoia a correr oy en la delig. de Lima. Pienso
primero de mill trececientos y diez y siete y

Don 10 de 3 p. 5. 31 mrs

Don Juan de
Suarez

Recivi del Sr. Domingo de Portaza del horden de Calatrava
Recibido por el Sr. D. P. Co. En mill trececientos. Veinte y quatro
cientos. Treinta y cinco que me tocan En este mandam. de mi
salario del tercio ad elantado que enoia a correr oy en la
delig. de Lima. Pienso primero de mill trececientos y diez y siete y

Don 10 de 3 p. 3-10

Don Juan de
Suarez



1875

1877

21
A los Señores Inga y Conde la Justicia. Právida y Portancia
encuentro. En las Provincias del Perú y por Autoridad Apo-
stólica y Ordinaria. Venidinos. En esta Ciudad de los Reyes.
Mandamos a D. Domingo de Portazar del Orden de
Calatrava. Receptor Gen. de este Of. que de la plata que
para en la Casa de tres llaves perteneciente al R. Oficio
o de la que tubiere en su poder tocante a dicho Oficio. Saque
seis mil trescientos. Cien y cinquenta ochos pesos. En el siete
mil. para pagar a los Señores Inga. El tercio de su salario
adelantado que espero a correr a primero de mayo de este
presente año de mill trescientos y diez y siete. En esta manera -

A los Señores Inga y Conde la Justicia. Právida y Portancia
que los Señores Inga y Conde la Justicia. Právida y Portancia
del Consejo Supremo de la Real Audiencia. En mill
trescientos. Cien y cinquenta y quatro pesos. En el
seis mil. por la tercera parte de los seis mil
pesos. En el. de quatrocientos y cincuenta y
quiere de renta en cada un año.
A los Señores Inga y Conde la Justicia. Právida y Portancia
de diez y quatro pesos. Cien y cinquenta y
por fuer de los Condados de la Real Audiencia.
A los Señores Inga y Conde la Justicia. Právida y Portancia
del Orden de Calatrava. En mill trescientos
Cien y cinquenta y quatro pesos. En el. de seis mil.
que los señores Inga y Conde la Justicia. Právida y Portancia

10654p3=12

0049p2=21



10654p3=12

30358p1=5

Comp. pag. 82 de la Real Audiencia. Právida y Portancia
que los Señores Inga y Conde la Justicia. Právida y Portancia
de la Real Audiencia. Právida y Portancia
que los Señores Inga y Conde la Justicia. Právida y Portancia
de la Real Audiencia. Právida y Portancia

dedho. Senor Ingg. y de Encomenda de
la Cantidad en la que diere de dho. y fijos
secho en la Inquisicion de los Reyes en
quatro de mayo de mill seiscientos e diez
Pore a

Al Comendador
de Guaymas

Don Gaspar de Arce

Por m. del Rey de la Ingg.

Don Martin de Arce
de Salas

Mandamos para que Don Domingos de Sotomayor
Don de Sotomayor pague a don Ingg. 30358 mrs 2
mrs de dho. de Salas adelantado que en peso
a correr a 1 de mayo de 1511

Recibo del Sr. D. Domingo de Torrazar del Orden
de Calatrava Recibo en de setenta y tres mil y setecientos
trece pesos y cinco reales. En mi que
me tocan de mi salario del servicio a delante de
contenidos en este mandando que empiezo a correr
a primero de mayo de este año Lima y mayo
quatre de mil y setecientos y diez y siete.

Son 10103 ps. 31 m.

Y. M. de la Cruz
de la Cruz

Recibo del Sr. D. Domingo de Torrazar del Orden de
Calatrava Recibo en de setenta y tres mil y setecientos
trece pesos y cinco reales. En mi que me tocan
de mi salario del servicio a delante de mi
salario que empiezo a correr a primero de mayo
de este año Lima y mayo. quatre de mil y
setecientos. A diez y siete.

Son 10103 ps. 31 m.



Yo el Rey. Contra la funesta Pravedad reportada en
ciertos nobres Provincias del Peru quays Autoridad Hereditaria por
dinaria Verdunpo. En esta Ciudad de los Reyes. En Mandamos a Don
Domingo de Torresan del horden de Calatrava Prior. En este
Lugar que de la plaza quevara en la Casa de sus Ilustres perten
alca. Pico desta Vega de la queparare Ensupos tocante a los
Picos la que treimill. Seiscientos noventa y seis ramos de Picos
mrs para pagar a los ministros de los Arzobispos la que se toca de
tercio que en los años de un mill de henos pasado de quinquenta
año de mill. Seiscientos y Catorre Cruzamara

A D Juan de Poblán ducento. Noventa y
 cinco y cinco. Ciento Quince. Quince y cinco.
 Tocámpor al notario. Se enan señala de
 titulos del Exmo. y C. Gen. de quieros de
 Julio de mill. Noventa y cinco. En que el
 sueldo de la plaza de... de... y...
 se le acuda con la suma de... al...
 quinientos y... al año...

0554.3-20

Los ministros qui aqui firmamos Acordamos El
Domingo de Gracia del Orden de Calatrava
Nuestro Senor de los Corporales que a cada uno
roca en este mandando, el Merced de su labor y cuerpo
a conser eprimuro de henos de este año e imagina
dos de mill e ochocientos e Catorre a

El Licenciado D. Juan de S. J. y
Excmo. Sr. D. Juan de S. J.

En el Convento de Calatrava

D. Juan de S. J.
Comar de Calatrava

Mano de S. J. y
Mano de S. J. y

P. Juan de S. J.
Mano de S. J. y

Mano de S. J. y
Mano de S. J. y

D. Juan de S. J.
Mano de S. J. y

Mano de S. J. y
Mano de S. J. y

D. Juan de S. J.
Mano de S. J. y

Mano de S. J. y
Mano de S. J. y

Mano de S. J. y
Mano de S. J. y

Mano de S. J. y
Mano de S. J. y

[illegible][illegible]

de M. Andrés García Ceballos y de los señores
 jurados de la ciudad. En la villa de
 Salamanca por la ciudad de Salamanca
 de los señores de la villa de Salamanca
 de los señores de la villa de Salamanca

Cant. 1.º
 83 del 1.º
 1.º
 2.º
 3.º
 4.º
 5.º
 6.º
 7.º
 8.º
 9.º
 10.º
 11.º
 12.º
 13.º
 14.º
 15.º
 16.º
 17.º
 18.º
 19.º
 20.º
 21.º
 22.º
 23.º
 24.º
 25.º
 26.º
 27.º
 28.º
 29.º
 30.º
 31.º
 32.º
 33.º
 34.º
 35.º
 36.º
 37.º
 38.º
 39.º
 40.º
 41.º
 42.º
 43.º
 44.º
 45.º
 46.º
 47.º
 48.º
 49.º
 50.º
 51.º
 52.º
 53.º
 54.º
 55.º
 56.º
 57.º
 58.º
 59.º
 60.º
 61.º
 62.º
 63.º
 64.º
 65.º
 66.º
 67.º
 68.º
 69.º
 70.º
 71.º
 72.º
 73.º
 74.º
 75.º
 76.º
 77.º
 78.º
 79.º
 80.º
 81.º
 82.º
 83.º
 84.º
 85.º
 86.º
 87.º
 88.º
 89.º
 90.º
 91.º
 92.º
 93.º
 94.º
 95.º
 96.º
 97.º
 98.º
 99.º
 100.º



228p8-24

402p)

Por la de presente

26 30344p3-20

Al Sr. D. Juan Pardo. Nuncio en Interin
ciento treinta y cinco de la
misma que elocacion de otro

0132p6-32

Al Sr. D. Juan Pardo. Nuncio en Interin
por autos de don de ten de la

Catorce y en el Interin que meotare sele
acudiere En la misma de que

elocacion de otro de la misma de que

Don de ten

0066p5-11

Al Sr. D. Juan Pardo. Nuncio en Interin
de la misma de que

de la misma de que

de la misma de que

de la misma de que

de la misma de que

0066p5-11

de la misma de que

0066p5-11

de la misma de que

0066p5-11

de la misma de que

de la misma de que

0066p5-11

de la misma de que

de la misma de que

de la misma de que

0066p5-11

de la misma de que

de la misma de que

de la misma de que

0066p5-11

de la misma de que

de la misma de que

de la misma de que

de la misma de que

de la misma de que

de la misma de que

de la misma de que

de la misma de que

0066p5-11

Don Antonio de S. Pedro

D. Esteban de Quiroga
Pedro Medina
de Palacios
Lic Francisco Lozano
Melgar & Co.
Juan Maldonado Comisario
de la Real Audiencia

V. Delos Indios Com rala heretica Prave que Thostani encierro 210
 A Provincia del Peru queson Autoridad Apostolica y Real naria re
 nidos en esta Ciudad de Lima. Mandamos a Don Domingo de Tor
 tazar del horden de Calatrana Pueblo en el dho Reyno de Castilla
 para en la Casa de villa launi penderse al dho dho Reyno de Castilla
 quiparare Inusoder vocante a dho dho Reyno de Castilla de mill e
 noventa y cinco dho dho Reyno de Castilla para pagar a los vnnos de
 Coquillitoca del dho Reyno de Castilla a comen a delantado de
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco

Al dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco

0228p5=24

Al dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco

0551p3=20

Al dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco



0228p5=24

Carp. ap. 83
 deloquenera
 2

Al dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco
 de ne muel mu dho dho Reyno de Castilla de mill e noventa y cinco

0551p3=20

0551p3=20

0228p5=24

20205 p 8-6

0342p3-1

0228p5-24

01653-12

255.6.0

Shop

02008

Jo 66 f=1

En el Interim quemada una Carta de Indifer
por auto de don fernando de alencar de 1540
donde se contiene con la carta de alencar, don
fernando de alencar, don fernando de alencar
don fernando de alencar, don fernando de alencar

00665-11

Handwritten: machuca me diceo tua m^a
diei tui s' cinto e pome no p'poteo.

Do 1695-11

[illegible]

0308p2-22

Setop

Cantale de 2000 libras e 1000000 de reis

1690p5-5

monen Lord Horvick's secret, namely
 secret of the secret of the secret of the secret.

Entre los de los millos de los 2 Capos.

Handwritten signatures and text:
 J. P. ...
 ...
 ...

18th Dec. 1891

of the same

E. S. Adams



ms. Bimat. 2^e 3 de 1914

Die Jan 21. 1771

1772
 1773
 1774
 1775
 1776
 1777
 1778
 1779
 1780
 1781
 1782
 1783
 1784
 1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226

4
 B. Maria
 de Paula

Pedro Vi. Mauera
Man. P. v. 10

Infran Lozano
 M. Agarelo

Por Antonio Masferrer y Planas

St. Louis, Mo.

0333p2-24

03423-1

0275p5-6

0165p3=1

02664-

Chaz

0.2008

0137p6-5

30816p5

Porta de ingresse.

30 30815 p 5 = 6

2º Tribunal que por sus a cada uno se me
le acordiere con la mitad del salario por
año de doce dineros de diez centos y Ca
torce. Y el otro por otro servicio se me
cincos D. Once más.

cinco d^{os} y once mrs.
Al Sr. D^o Fr. Lopez de Lujuriaña, Relicario
mrd. de la plaza de porteros. En el Interin q^{ue}
mexoravia d^{ho} Sr. Fr. Andres por tanto dedida
Pochos de henares de tres años de la cuenta de Catone
con la cornamita d^{el} del salario q^{ue} son n^{ue}ve
cientos y setecientos d^{ho} tercio saca a 2^o
del 5^o cinco d^{os} y once mrs.

Alcyon *scip* *cincis* *R. Jones* *mn.* *Don*
Alcyon *scip* *cincis* *R. Jones* *mn.* *Don*
Alcyon *scip* *cincis* *R. Jones* *mn.* *Don*

o. M. Josephi Pinella zivulano d. 18. 18. 18.
D. Quinto Pinella per Moteris 18. 18.

Alonso Romo de Cortazar Canga y su hijo
rocambo doctor en la el Colegio de San Carlos
de pape de la Universidad general

quelques heures de la part de M. de M.
maintenant les deux autres n'ont rien de
sérieux. M. de M. n'est ni malade ni en

que en esta parte mandando y de los de los ministros de los
paulos en la que dice de los y de los en la Tna de los
Reyes en Obediencia quatro de D. D. de mill y seiscientos y Catorce

Thomas was in
the year 1713

Quinze Lima y Dto. 24 de Julio 1814

per Antonio Maldonado
Alonso Brinto

En Sans Danger

De Thomas de Salazar

Aug²⁰ ap^o 83.
Long 24

Amma & DeBontarar



Con la della sua,

10659p2-2

Q551p3-2

033382-2

0342p3-

022505-2

0165p3-1

0.55pt-

Отоср

013246

0133p2

Los ministros que aqui firmamos Reunidos del
 D. D. Domingo de Gortazar del Orden de Calatrava
 Rector de este Real Colegio de la Santa Cruz de
 Santo Domingo de Calatrava a delantado de V. M.
 a los efectos que se expresan en el presente
ADIC

D. Joseph Antonio
 Roman de Huelsta

D. Juan de la Cruz
 D. Antonio de la Cruz

D. Juan de la Cruz
 D. Antonio de la Cruz

D. Juan de la Cruz
 D. Antonio de la Cruz

D. Juan de la Cruz
 D. Antonio de la Cruz

D. Juan de la Cruz
 D. Antonio de la Cruz

D. Juan de la Cruz
 D. Antonio de la Cruz

D. Juan de la Cruz
 D. Antonio de la Cruz

D. Juan de la Cruz
 D. Antonio de la Cruz

Requiere del Sr. Domingo Gortazar del Real de
Calatayana Regedor y de este Sto. Oficio los diez y seis
con el Contenedor Lima y Juris 21 de 1752

Don Leop

Don Gomo
Don Basilio

Los ministros quaqu firmamos Acordamos el
Domingo de Fortazan del borden de Calatrava
Pueden de los espues que acada sus roca
enche mandant. A nuestro Salario de tenre
a delantado que encho a Corra a numero de
enche muer. De que de mill seiscientos y
quatre de

Don Juan de Lober
Don Juan de Lober

Don Joseph Chonbro
Roman de Hulestia

Don Juan de Lober
Don Juan de Lober

Don Juan de Lober
Don Juan de Lober

Don Juan de Lober
Don Juan de Lober

Don Juan de Lober
Don Juan de Lober

Don Juan de Lober
Don Juan de Lober

Don Juan de Lober
Don Juan de Lober

Don Juan de Lober
Don Juan de Lober

Don Juan de Lober
Don Juan de Lober

Don Juan de Lober
Don Juan de Lober

Don Juan de Lober
Don Juan de Lober

Don Juan de Lober
Don Juan de Lober



Por la delabida.

10654-2

quingentos Cinquenta e Cinco e tres R

0554p3-2

Quinto mui que lo tocamos aho tempo-

Alto do Lago de trecentos e trinta e seis, do

Al. Omitte dormire quod nocet eternis

Anim. C. t. a. c. i. n. o. R. g. u. p. o. r. Cartad. d. r.

De El Conde de los Andes de mill. V. C.

Ente, 2. No remando dar a No. 2. 1. 1.

Por los años de once cobras segundas.

A. D. M^r. G. & C. Moore New Prince

plaza del Mercado de San Francisco

[illegible]

Primo 2.º Censuratio n.º

En la ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años.

12261

Par la de l'ensemble 22

38

30215 p 5-6

01332-22

Os 16 p 5-11

Qoo 8 p 2 = 22

2050p

3092340-21

Perm. del S. Oficio de la Inq. In

Buio Mariner
Z. & Palau

[illegible]

De Montezuma

Dear Mother

Don Joseph de
Buenillan

Por lo
Gran de las Naciones

*M^r Joseph Thonibis.
Rome de Pulistia.*

iii O van de Honde Lied

D. D. Thang de Calabar
 D. D. Martin
 D. D. Palacios

Vran Roma Antto Lopez
Baraxas de lozuaia

Дружеская

*El Sr. Dn. Juan de Dios, para que el Sr. Dn. Don Antonio de la Cruz, pague al
Sr. Dn. Juan de Dios 1000 pesetas de sueldo de novena
de los fines delos años anteriores que se han
recolectado en el de 1816.*

Lon too p

Manum. to the shop. all by. I hope. Me
no prosumer non habet de his de
y. for the value in perlar. no all. seg
Edg. Heite. and -

40 2.2



0225p5-29

Por la de labat,

10652p2

Adn Domingo de Toranzo del horden de
calatrava Nuevo, de mill e quatro
ciento e cinquenta e cinco mrs que se rocan
por el año tercio

0551p3-2

Adn Domingo de Toranzo del horden de
calatrava Nuevo, de mill e quatro
ciento e cinquenta e cinco mrs que se rocan por el
tercio de mill e de aor ho guper Carta
de los de junio de mill e trecentos e uno

0333p2-2

de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno

de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno

0342p3

de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno

0225p5-2

de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno

0165p3

de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno
de los de junio de mill e trecentos e uno

0055p1

0100p

0200p

0137p6

3081p5

a Dn Domingo al Corral del heredo
de Calatrava. Quince y quinientos
cincuenta. Cuatrocientos y quinientos
que se pagan por dho terreno

0551p3=2

a aldo de la Plaza. Trececientos y treinta
de Dn Vicente de los rios que se pagan
de otros de Dn millos de la Plaza. Y quinientos
Corta de los rios de la Plaza. Y quinientos
de millos de la Plaza. Y quinientos
de los rios de la Plaza. Y quinientos

0333p2=2

a Dn Manuel Gonzalez de la Plaza. Mille
quien por la Plaza. Y quinientos
quarenta. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
por la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
por la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
por la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos

0342p3=

a Dn Juan de la Plaza. Mille
en la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
por la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
por la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
por la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos

0225p5=

a Dn Juan de la Plaza. Mille
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
por la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
por la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
por la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos

0168p3=

a Dn Juan de la Plaza. Mille
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
por la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
por la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
por la Plaza. Y quinientos. Y quinientos
de la Plaza. Y quinientos. Y quinientos

0055p4=

0100p

0200p

3062p6

Per la stampa

43

30677p6-8

0137p-5-32

0133p2-22

Do 16 p 5 = 11

Dec 8 2-22

De Sapp

42023p-22

Cor m. del S. J. della legge

Primo Marini
C. & Palano

Mandamos que don Domingo de Cortazar, Obispo de Popo
4 de Mayo de 1522, m. a. l. m. i. n. i. s. t. r. o. d. e. l. r. e. y. d. e. l. a. m. e. r. i. c. a.
a. d. e. l. a. m. e. r. i. c. a. q. u. e. l. i. p. e. r. a. d. e. l. a. m. e. r. i. c. a. d. e. l. a. m. e. r. i. c. a.



Los minutos que a qui se manan. Acordamos el
Don Domingo al Fortazan del por de de Calatruena
Muy. Por el deuterio de los pios que a cada uno de
En este man. tan de susalar de los de a Cantado
que Enpero a Carer apunera. de re presentamos. Tano
Lima Septiembre de los de mill trescientos y diez y seis

Don Thomas de Calatruena
Don Juan de Robles
Don Juan de Robles

Don Juan de Robles
Don Juan de Robles

Don Juan de Robles
Don Juan de Robles

Don Juan de Robles
Don Juan de Robles

44

Nos Los Inq. Apostolicos D^{os} Mandamos a V^{ro} D^{no}
Donn^{do} de Portazar del D^{no} de Salavaca de
septor Sen. deste 3.º off. quide qualesquiera e
fectos pertenecientes al R.º fisco de V^{ro} y pagu^{en}
ad^o D^{no} M^{te} Maldonado del D^{no} de Santiago de
cret.º de la camara del Secreto deste 3.º off. quatro
mil ci^{en}to treinta y cinco pesos sin^o reales
y treinta y tres maravedis por la tramitad de la
laris de secretario quideve perseguir en V^{ro} tud
delo mandado por los señores del Consejo de V^{ro}.
de la 3.ª Sen. Inq. desde Primero de Hen.º de
mil setecientos y doce. asta el tercio de Pri-
mero de Hen.º del año Venidero de mil sete-
cientos y diez y siete que por este quideve se
van Vendados. Y mandamos al portador D^{no}
Veriba y pareng. en la quideve de V^{ro} fisco
sta en la Inq. de los Reyes en V^{ro} y quatro
de V^{ro} de mil setecientos y diez y
seis a =

Carg. ap. 83 d. claq.º

Forman.º del 3.º off. de la Inq.

D^{no} Joseph Antonio Roman
de Rulista



Recibo del Sr. D. Domingo de Sotomayor Ca
del Orden de Calatrava. Hecho en el 5^{to}
de los quatro mil Ciento y treinta y cinco
ciento 5 del Mandado de la Real y lo firm
en Lima a 26 de Nov de 1716 a =

Antonio Maldonado

45
trade

0225p5=24

0551p3=20

0551 p 3-20

0551p 3-20

0551 p 3 = 20

20481/4-02

Portulaca buekii —

2048124-2

[illegible]

0333-2-20

D. Manuel González de Alburquerque
 quinquaginta y seis mil del secreto de
 quarenta y cinco mil y quinientos los
 cientos, setenta y cinco y cinco mil y
 quatuorcientos por lo que se le interviene
 los setenta y cinco y cinco mil y quinientos
 por el al ducentos y quince se señalaron
 la ayuda de costa por autos de oficio de
 alducentos y quatus en el efecto de penas
 penitenciales. Los habiendo de los del
 Alcaide Juan de Morales y del secreto
 en interin dugientos, setenta y cinco y cinco
 mil y quatuorcientos. Levant. Año tercio-

0342p 3=

022595-2

[illegible]

0165 p 3 =

005591 =

Al Excmo. Sr. D. Juan de Miera promotor del
Oficio de la Real Audiencia de la Habana
Al Excmo. Sr. D. Juan de Miera para la Alcaide de la
Calle de la Real Audiencia de la Habana y que le
sugieran lo que le pareciere.

01007

02008

80 canp. dho tercio
 e M^{te} D^o Manuel Pires Nuncio em In-
 terin dento da Junta do P^o do Rio de Janeiro
 e do m^{te} por dho tercio

0132 p 62

Alas de D. Antonio Lopez de Cárdenas

4002183

Por la de presente — 40 40021p3=02
 Portero de este Tribunal ciento treinta y
 tres p. dos V. Ciento dos mrs. que le tocan
 por dicho cargo
 Al D. Juan Machuca me dico de esta m. g. 0133p2=22
 diez y seis p. cinco V. Con un m. p. de tercero 0006p5=11
 Al D. Joseph Villanilla z. n. l. ano de esta m. g. 0008p2=22
 ocho p. dos V. Ciento dos mrs. p. de tercero —
 Al D. Domingo de Portazar Cinguenta
 pesos que le tocan por dicho cargo p. el cargo
 de las Cartas de pago de la Receptoría de S. 0050p
 que las dhas. dhas. Visicónas dhas. de 40222p5=23
 man. montan los dhas. quatro mil quinientos
 noventa y nueve p. cinco V. Ciento dos mrs. los quales
 mandamos al Contador que en virtud de este mandamo. y
 Recibo de dhas. mamitas. Recipiente m. g. en la que dire ciertos
 ciertos f. l. en la m. g. de los Reyes Enormes de penes
 de mil setecientos y diez y siete d.

D. Gomez Suarez
 D. Gaspar B...

Por la de presente de la m. g.

D. Juan Martinez
 D. Palacios

Mandamos a que Domingo de Portazar Receptor de S.
 pague 40222p5=23 mrs. a los ministros de este of. de tercero
 de su salario adelantado lo que expira a correr de la ley
 y de penes de 111.

Los ministros que agn firmamos Reunidos del Sr.
 Domingo de Gortazar del Orden de Calatrana
 Pedro de la Cruz y de la Cruz que acada no boan
 los mandan de su delano a delantado que en
 por a correr de la de la fha. Lima y veneno V
 de 1715

Don Joseph de la Cruz y de la Cruz
 Don Joseph de la Cruz y de la Cruz
 Don Joseph de la Cruz y de la Cruz
 Don Joseph de la Cruz y de la Cruz

Don Juan de la Cruz y de la Cruz
 Don Juan de la Cruz y de la Cruz
 Don Juan de la Cruz y de la Cruz

Don Juan de la Cruz y de la Cruz
 Don Juan de la Cruz y de la Cruz
 Don Juan de la Cruz y de la Cruz

Don Juan de la Cruz y de la Cruz
 Don Juan de la Cruz y de la Cruz
 Don Juan de la Cruz y de la Cruz

47 26
A los Inga. Contra la Puritica Piedad Reportada en
estas Indias por las Provincias del Peru que por Su Magestad Apostolica
hordenaria Verdad en esta Ciudad de los Reyes & Mandamos
a D^{no} Domingo de Cortazar del horden de Calatrana Recdo, Gen,
decree lo que de la plata que para en la Casa de tres llaves
pertenciente al D^{no} fisco. o de la que para en el pozo de cocante
adho al fisco. saque quatro mill ducientos noventa y nueve
pesos y cinco d^{os} y veinte y cinco mrs. para pagar a los ministros
dicho Tribunal lo que le toca del tercio de su salario adlan
tado que enpero acoer a quinientos ducientos y un ypo de mill
seiscientos y diez y siete en esta manera

A D^{no} Juan de Roble Lorenzana ducientos
setenta y cinco p^{os}. cinco d^{os} y veinte y quatro
mrs. que le tocan por el tercio y se estan
senalados por tributo del C^o de Inga
Gen. de quatro de Julio de mill seiscientos
y diez y en que de la plata de la
del secreto y mandase a acuda. Contra
mitad del salario que son quinientos p^{os}
en cada año

A D^{no} Andres Garcia Calvo de los secretos
quinientos y cinquenta y cinco p^{os}. tres d^{os} y veinte
mrs. por la tercera parte de mill y noventa y
cuatrocientos y un p^{os}. que le tocan de
venta cada año

A D^{no} Antonio Maldonado del horden de
Santiago de los secretos quinientos y cinco
p^{os}. tres d^{os} y veinte mrs. por la tercera
parte de mill y noventa y cuatro p^{os}. que le tocan de la venta

A D^{no} Joseph Antonio Poma de los secretos
quinientos y cinquenta y cinco p^{os}. tres d^{os} y veinte
mrs. por la tercera parte de mill y noventa y cuatro p^{os}. que le tocan de la venta

A D^{no} Domingo de Cortazar del horden de
Calatrana Recdo. de los secretos quinientos y
cinquenta y cinco p^{os}. tres d^{os} y veinte mrs. que
le tocan por la tercera parte

A D^{no} Pedro de los secretos quinientos y treinta y tres p^{os}.

0278p5-24

0551p3-20

0551p3-20

0551p3-20

0551p3-20

20481p4-2



Por la delia suelta

20481pA=

do. N.º 5 Quintos de m^{da} que le rocan por
 el precio del quintillo de a ocho R.º y un par
 Carta de los m^{da} del Consejo de Indias
 de m^{da} 11 de octubre. Chas Remandando
 al Recabdo.º todos los años por los cobradores
 de Quintos

0333p2=20

[illegible]

Alc. de Ochoa de Moratín. Jefe del secreto
en Anterior. Lucientes. Secunda. Principales
Al. Quinte. Aguas. y otros. y otros. y otros.

Al Obispo Martin de Palao. No de
señor deo. me may eno p. deo. de
de de de. que de de de de de de.

Atos de 20 de Maio de 1842. Agrad. de 1842.
En Interim cingenta e cinco. En 1842.
mã por alho e 1842.

El Sr. D. Juan de Monis procurador del
Reyno de Aragón que los campos de este no

St. Onofre como herede da casa
deu a, e deu a, por da terra —

Al Sr. D. Manuel de S. A. En
Cartera de la Com. de S. A. de S. A.
Recibido de S. A. de S. A.

Alas de Indes, Lopo de Lazuriga por
tercer better. Tribunal ciento y treinta y
tres. Los Pz. Quirre O dormir y uel
gocan por dos tercio

Alonso Juan Machuca medicodento.

11-2-1800

Los ministros que aquí firmamos. Recibimos de
D. Domingo de Toranzo del Príncipe de Calatrava
Recibido de la Real Audiencia de la Plaza de Madrid
por el salario de su ejercicio a delantado que le corresponde
a correr a partir de este mes de mayo de año de la presente
Lima y Mayo quatro de mill y trescientos y setenta y cinco

D. Juan de Salazar

D. Juan de Robles
D. Juan de Robles

D. Juan de Robles
D. Juan de Robles

D. Juan de Robles
D. Juan de Robles

D. Juan de Robles
D. Juan de Robles

D. Juan de Robles
D. Juan de Robles

D. Juan de Robles
D. Juan de Robles

D. Juan de Robles
D. Juan de Robles

D. Juan de Robles
D. Juan de Robles

D. Juan de Robles

D. Juan de Robles



De los Permutados q. contemdo en este Mandam. de la Santa
y los entregue al Sacristan de la Capilla de S. Martin y
el Regente del Obispo. Dada en Madrid a 15 de Mayo de 1714
Yo el Rey
Mano de D. Juan de Palafox

1714
Mandam. de 25 de Salario a los de la Santa
Sacristan de la Capilla de S. Martin y
5. Mts. como a los de la Santa Sacristania de 1714

D. los Ingg. Contra la herejica Pravedad y Apostasia
 Encomendados Provincias del Peru que por Autoridad Aposto-
 lica y ordinaria Reverendimos En esta Ciudad de los Reyes
 Mandamos a D. Domingo de Santazar del Orden de Calatrava
 Religioso de este Oficio que de qualquiera efectos que ganaren
 En su poder pertenecientes a este Oficio de y entregue a Don
 Nicolas de Morua que esta nombrado por Contador para que reciba
 Reconozca el quide la q. de D. Manuel Ortiz de Porquemada
 Recien y quize a este Tribunal de pinto asi de pinto de pinto
 Como de Recien de Corras de ciento y pinto que por autos por nos
 proveidos oy dia de la q. se le mandan dar a la q. de la q.
 de la q. de la q. de la q. de la q. de la q. de la q. de la q.
 mandamos a D. Nicolas de Morua mande
 mas se le pague a la q. de la q. de la q. de la q. de la q.
 de la q. de la q. de la q. de la q. de la q. de la q. de la q.
 de mill e ochocientos y Catorce

En
 D. Nicolas de Morua
 Jefe de la q.

D. Gaspar de la q.

D. Juan de la q.

D. Juan de la q.

Enq. p. 84. de la q.

D. Juan de la q.

Mandamos que el Recien de la q. de la q. de la q. de la q. de la q.
 de la q. de la q. de la q. de la q. de la q. de la q. de la q.
 por autos se le mandan dar a la q. de la q. de la q. de la q. de la q.
 de la q. de la q. de la q. de la q. de la q. de la q. de la q.



Receui los Duzientos p³ contenidos
En el mandam^{to} dela Ex^{ta} L^{ra} y Marq^u
s ee M^{ra} Nicolas de Abreu

Don 2000

de 3000. Al. ...
que esta nom. ...
de la zona ...
que deite ...



Noslo Inq. Apostolicos & Mandamos a Vos
 Dn Domingo de Tortosa del orden de Calatrava
 Receptor Genl. desta Inq. que delos e fechos del
 Real fisco que pararen en Vro. Poder den a Dn
 Manuel Teny de Arbuta secretario del secreto
 desse d. off. Cien pesos por los mismos que se
 paxen alado para el dho y fagos del Na. Se
 ctan on donde va a faga el dho al d. off.
 cobimo desta d. off. en nombre de dho
 off. que fonde y su dho. Mandamos al
 fonsador los dho. y paxen en dho. que
 dho. de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 los Reyes a dho. que dho. dho. dho. dho.
 Mas dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

[Faint signature]

Carg. apr. 84 de la d. off.

[Faint signature]

[Faint signature]



Can Luiz Pereira



(arg.º apr. 84 dec.º 20)



Alonso de Gaitana



Nº 0101 Ingg. Contra la ruidosa Travedad de los Indios en
 cinco No. Provincias del Peru que por autoridad Apostolica &
 ordinaria Veridemos, emita en los Reys 8. Mandamos que
 a D. Domingo de Portarar del orden de Calatrava de Cap. Gen. de
 este Pto de los efectos que han entrado en su poder perteneciente al
 N.º 10 de los Reys de Espana. Ingg. cinquenta pesos que apagaos, a
 Aug.º de Poncha Pardo libe el finto sacristan que fue de la
 Capilla de S.º Pedro Martir desta Ing. y Cardana del arco
 y limpieza de tributo, los quarenta y cinco o por nuevo mes e
 de la veinte y quatro de febrero pasado de este año hasta cinco
 y quatro de Noviembre del aragon de cinco o de los por el
 Cuidado de los de año de tributo. Los cinco o de tributo que
 se le mandaron dar por Cía. de Lima para su entierro por
 haver muerto muy pobre y en Cía. de este mandam. mandamos
 se le den y pague en la en la que diere Dios fecho, de año de
 cinco fto en la Ing. de los Reys en año de D.º de mill e treientos
 y setenta y tres

Don Juan de
 Segura

Don Juan de
 Segura

Carg.º de 84 de aq.º

Don de los Reys de Espana
 Don Juan de Segura
 Don Juan de Segura

Mandamos para que el Rey de este fto de los efectos del N.º 10 de los Reys
 se le pague en la Ing. de los Reys cinquenta pesos que apagaos, a Aug.º de Poncha Pardo libe el finto
 Cuidado de los de tributo, los quarenta y cinco o por nuevo mes e de la veinte y quatro de febrero pasado de este año hasta cinco y quatro de Noviembre del aragon de cinco o de los por el



Arreifes y doffes que en Setecientos y noventa
de mill seiscientos y quince se metieron en
la Casa de depositos de los d^{os} d^{os} de
mill seiscientos y quinquenta y siete por el
Corazon que en este Corazon Compravase
y por el otro del libro de la Casa de
depositos. Y parague Conue lo tiene en
este dia mi 2^{do} año

Don Martin
de la Cruz

1.º de Mayo 1799. 8.º
 D.º Domingo de Salazar Alcaide de Calatayud
 De la sup. que de los efectos del R.º giro que pasan
 en los gober. de Sag. P.º pago de ochenta y seis p.
 y Cuatro 1.º por la misma que a los p.º de los
 en varias cosas menudas como p.º de la guerra p.º
 que en el 1.º y 2.º mandado de p.º de los
 p.º de la guerra p.º de los p.º de los
 p.º de la sup. de los p.º de los p.º de los
 p.º de los p.º de los p.º de los p.º de los

Parte de los p.º de los
 de los p.º de los p.º de los p.º de los

Carg. sup. 84 de eng.
 2

de los p.º de los p.º de los p.º de los p.º de los

1.º de Mayo 1799. 8.º
 D.º Domingo de Salazar Alcaide de Calatayud

Manojo de Santarén

1715
Manojo de Santarén al Sr. D. Domingo de
Santarén Celor. de Calatayud. Top. p. 1.º
de la 1.ª edic. y de la 2.ª edic. de la 3.ª edic.
de la 4.ª edic. de la 5.ª edic. de la 6.ª edic.
de la 7.ª edic. de la 8.ª edic. de la 9.ª edic.
de la 10.ª edic. de la 11.ª edic. de la 12.ª edic.

Los Señores de la Real Audiencia de Lima
 en virtud de las Reales Provisiones del Rey nuestro Señor
 de España y Gobernadora de ella, mandamos a D. Domingo de Torres
 del Real de la Plata que pague a los señores de la Audiencia de Lima
 los sueldos que les corresponden por el año de mil setecientos y
 noventa y tres, y en virtud de lo mandado en la Real Provision
 de diez y ocho de Mayo de mil setecientos y noventa y tres, y en
 virtud de lo mandado en la Real Provision de diez y ocho de Mayo
 de mil setecientos y noventa y tres, y en virtud de lo mandado en la
 Real Provision de diez y ocho de Mayo de mil setecientos y noventa y
 tres, y en virtud de lo mandado en la Real Provision de diez y ocho
 de Mayo de mil setecientos y noventa y tres, y en virtud de lo
 mandado en la Real Provision de diez y ocho de Mayo de mil setecientos
 y noventa y tres, y en virtud de lo mandado en la Real Provision de
 diez y ocho de Mayo de mil setecientos y noventa y tres, y en virtud
 de lo mandado en la Real Provision de diez y ocho de Mayo de mil
 setecientos y noventa y tres, y en virtud de lo mandado en la Real
 Provision de diez y ocho de Mayo de mil setecientos y noventa y tres,

D. Domingo de Torres
 del Real de la Plata

D. Domingo de Torres
 del Real de la Plata

Cargado de la Real Audiencia de Lima
 D. Domingo de Torres

D. Domingo de Torres
 del Real de la Plata



Mandamos a D. Domingo de Torres que pague a los señores de la Audiencia de Lima
 los sueldos que les corresponden por el año de mil setecientos y
 noventa y tres, y en virtud de lo mandado en la Real Provision
 de diez y ocho de Mayo de mil setecientos y noventa y tres, y en
 virtud de lo mandado en la Real Provision de diez y ocho de Mayo
 de mil setecientos y noventa y tres, y en virtud de lo mandado en la
 Real Provision de diez y ocho de Mayo de mil setecientos y noventa y
 tres, y en virtud de lo mandado en la Real Provision de diez y ocho
 de Mayo de mil setecientos y noventa y tres, y en virtud de lo
 mandado en la Real Provision de diez y ocho de Mayo de mil setecientos
 y noventa y tres, y en virtud de lo mandado en la Real Provision de
 diez y ocho de Mayo de mil setecientos y noventa y tres, y en virtud
 de lo mandado en la Real Provision de diez y ocho de Mayo de mil
 setecientos y noventa y tres, y en virtud de lo mandado en la Real
 Provision de diez y ocho de Mayo de mil setecientos y noventa y tres,

284

1215

Mlandam de 6. da Divisão
de Uapui, Sachá i tuc de la Cap. de
Muc. de Uapui, curup. Pa. J. 10. 2
D. de Uapui =

Recevi del Sr. D.ⁿ Domingo de Gortazar Receptor
gl. del Sto officio de la jnggon ciento, e noventa, e tres por
de a ocho reales, contenidos ala vuelta, e por ser así verdad
lo firmo en 10. de Hen. de 1716 al i lo firme

D. Dignifco
de Salazar

N.º 31

1716

Al amador de 1730 al viz. de Don Francisco de Salazar
Curar vicario de la doctrina de San Pedro
de los dominos de San J. de Nazario de los oficios

1221

1316

Alonso de 99. Alonso de 99.
Delos pluvias de los 10. en la 1. 101 30
de 1. en camp. en 10. de 1. 101 30
de 1. en camp. en 10. de 1. 101 30

60 38

Nos Los Inq. Apostólicos Nos Mandamos a Vro Don Do-
mingo de Portazar del Ord. de Calatrava Receptor Gen.
deste 8.º off.º que delas Ventas del den y paguen a San.
Sobrinio Impresor ciento y noventa y seis pesos de asche
reales por los mismos que importan sus Termas de Pap.
que imprimió en sus edictos y cada uno a veinte y quatro
pesos; Asimismo los Termas que imprimió de Comi-
siones, y Otardos de Interrogatorios y Informaciones
del impieza y cada Numero a veinte y seis pesos que
las dichas Partidas suman Importan los dho ciento
y noventa y seis pesos los quales dareis y pagareis al
dho San. Sobrinio que con este ynterbo Mandamos
al portador de la Verba y pague en la que diere de
dicho Pesos; fho en la Inq.ª de los Reyes en once
dias del mes de Marzo de mil setecientos y diez y
seis años =

[Faint signature]

Carg.º ap.º 84. de 1716

[Faint signature]

Forman.º del 3.º off.º de la Inq.ª

Joseph Antonio Roman
de Rulph



Piabi los pesos Contentos, á la vuelta, y por sea
berdad lo firmé Lima, y dose de Marzo
de 1769

Francisco Sobino

67

Por los D^{nos} Con^{tes} de la función grande de la Hermandad
 Cruzada de las Provincias del Perú que por su Hermandad de la
 Cruzada Extraordinaria Verdadero Encarta Cua^{da} de los Reyes En
 Mandamos a D. Domingo de Portocarrero del I^{do} de
 Calatrava Nuncio de este Oficio que de los efectos que se
 van en su poder por el al Real Fisco de esta D^{na} No
 intregue en la Camara del Secreto de este Tribunal. Y en
 estos ochenta y nueve años por los meritos que para van
 en ella de obras de la Hermandad que se celebraron en la Capilla
 de S^{to} Pedro Martir de este Oficio de diferentes buenas mem
 rias iguales se Consumieron en los años menudos
 de la d^{ha} Camara del Secreto de los años de mayo del
 año pasado de mill seiscientos y quatro hasta diez y seis
 de los del de mill seiscientos y trece y en el mes de
 este mandamos mandamos se Recivan por el D^{no}
 en la d^{ha} d^{na} de este Oficio de este Oficio

Carry 2 p. 88 del. 7th

Por do l. 1.º de la Inq.
Bueno Martinec
e Palacio



Descripto. Con tres f. en este mandamiento del qual va
una y f. l. 2.ª de 1762. & N. Col. Pet. que 2.ª

1871

Cong. Rep. 85 delay.



[illegible]

11/2
The following is a list of the
names of the persons who have
been on the ship since the
1st of the month of June last.
The names are written in the
order in which they were
received on board. The names
of the persons who have been
on the ship since the 1st of the
month of June last are written
in the order in which they were
received on board.



66

Los Los Inga Contra la buetica Pravedad Reportada
 En esta Nos. Provincias del Peru quipor Autoridad Apo-
 tolica ordinaria Veridimos En esta En. de los Reyes
 Mandamos a Dⁿ Domingo de Portacar del horden de Cala-
 rava Recoror Gen. deute et ofi. qui de los efectos del Oficio
 quiparan Enuso de Traja a este Tribunal Centrocuenta
 pesos para repartir entre quinze ministros de los episcopos
 acada Nos queban mañana En este Tribunal al
 punto del Callao a dar el bien bendido al Ex^{mo} Principe
 de Santo Bueno Oirra deute Nos. En Oirra de deute
 mandamientos mandamos Se vean Trauen Enquesta
 En la que deute de los efectos de este Oficio fha en la
 Villa de los Reyes En tre de oct. de mil e setecientos Diez
 y Nueve.

Enmenda
 de la Enquesta

Por el Oficio de la Inga

En el P. ap. 88 de la Enq.
 Dⁿ Juan Martinez Ofi.
 de la Palanca

Mandamos para que el Ofi. de los efectos del Oficio traja a
 recete Tribunal 180p para repartir entre 15 ministros
 queban En el Tribunal al punto del Callao a dar
 bendido al Ex^{mo} Principe de Santo Bueno.



Handwritten signature in brown ink, possibly reading "De la Roche" or similar, with a large flourish.

1703



[illegible]

Don 112357

100

Handwritten text (likely bleed-through from the reverse side):

Handwritten text (likely bleed-through from the reverse side):

1800

Ocho de Mayo de 1691. Mandamos a los
 señores oidores de la Real Audiencia de esta Nueva España
 que garanten en el presente año la cuenta que
 de ochenta y siete mil quinientos y sesenta y cinco
 reales de plata se han de pagar por el presente
 año de ochenta y siete mil quinientos y sesenta y cinco
 reales de plata. Que en este punto de vista mandamos
 alcaides de la Real Audiencia de esta Nueva España
 que den cuenta de los dichos reales de plata en el presente
 año de ochenta y siete mil quinientos y sesenta y cinco
 reales de plata. En este punto de vista mandamos
 alcaides de la Real Audiencia de esta Nueva España
 que den cuenta de los dichos reales de plata en el presente
 año de ochenta y siete mil quinientos y sesenta y cinco
 reales de plata.

La man^{do} del ¹¹ de Mayo

Can Save Larkine



[The page contains several lines of handwritten text in a cursive script, which is mirrored across the entire surface, suggesting bleed-through from the reverse side. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper.]



Nos los Ingg. contra la herejica Pravedad Taporaria en
esta Nra. Prsuincia del Peru. que por Autoridad Apostolica
Ordinaria venimos en esta Ciudad. Los Reyes
Mandamos a Domingo de Fortazar del horden de Cala
trans Recdy. Secreto q^{to} que de los efectos que parian en su poder
pertencientes al Nro. pague diez pesos a Gregorio de se
na fidel que cuida del arco de la piedad de este Tribunal
por el salario de los meses de de don de se de mill e tres
centos e diez Nros. para donde de D^{to} de dho. año a Nro.
de unco. Cadamo. e en Otta. de este mandam^{to} Nros.
dho. Gregorio de pena fiel mandamos se le pague e
pague en cuenta en la que dho. de los efectos de la dho.
Nros. fha en la Nra. en dho. Nros. en ve de marzo de
mill e seiscientos e diez e Nros.

D^{to} Gaspar de



Dimosio en fern
en la Nra. de

Por dho. Nros. de la Nra.

Car. 2.º de 88 de la Nra.

D^{to} Martin de
de Palas

Mandamos p^{to} pague el Nro. de los efectos de Nro. pague
a Gregorio de pena fiel que cuida del arco de la piedad de
lo p^{to} de los Nros. cumplidos a 12 de D^{to} de 1516



265
111-
A lo q^{do} p.^a a Greg.^o de dona
Alonso: do lo p.^a a Greg.^o de dona
Diego qⁱ cuida del asco y limpieza de este
Habit.^o q.ⁱ el Srda.^o de don. & de don
N. e de la cañal de don N. e de
ano aragon de s.^e almes =

Nº 10. Los Indios Contra la Santa Fe de la Audiencia
 en esta Real Audiencia de la Provincia del Peru supor Autoridad Real
 y ordinaria vendimos en esta Ciudad de los Reyes de
 Mandamos a D. Domingo de Gortazar del Orden de
 Calatrava Decano general de este Oficio que de los Oficios para
 en adelante pertenecientes al Oficio de Pagos a Augustin de
 Zalazar su ayudante de Oficio como Alcaide de la Carcel
 Secretar y otros por su salario de diez y seis Camboles
 a tres de este presente mes de Mayo a razon de diez Camboles
 que en virtud de este mandamiento deban de pagar al año
 Augustin de Zalazar su ayudante de Oficio y de este presente mes
 en quenta en la que el Oficio de los Oficios al Oficio de
 fha en la Ciudad de los Reyes en diez y nueve de Mayo
 de mill e setecientos e diez e siete años

Domingo de Gortazar
 Decano general

Augustin de Zalazar
 Ayudante de Oficio

Cap. 1.º de la Ley 1.ª
 2



Mandamos pagar al Oficio de los Oficios de los Oficios del
 Oficio de Pagos a Augustin de Zalazar su ayudante de Oficio
 Alcaide de la Carcel Secretar 1000 de su salario de diez
 y seis Camboles a 13 de Mayo de 1511 a razon de
 diez Camboles en cada uno

Hingo Vazquez go Agustín de Salazar Lo Contenido en este Manifiesto
de la Buena del P. Domingo de Portazas Del horden de Calatayud
de Acceptor Gen. de este oficio y Poa no sauca firmas como el P. Fr.
Como firmas y exm. Loma y Mayo 23 de 1550 =

Aluago

Fr. Romo
Jacquay



Handwritten text in the lower right area, possibly a signature or date, including the number 5.

Extensive handwritten text at the bottom of the page, likely a continuation of the document or a separate note.

22

Nosotros Ingaⁿⁱ Contra la herejia Piedad. I. Agitacion
en las Indias y provincias del Peru quapor su autoridad I. por
voluntad y ordenaria mandamos En esta Cua. de los Reyes de
Mandamos que D. Domingo de Portogal del Roden de
Calatrava Receptor de decretos de los efectos que pararan en su
por ser pertenencia de la Real Cofre de Chapapago de quarenta y
cuatro y siete de. que para pago por el Alguacil I.
morma de donde acaer de veria que se pudiesen en los balcones
de las Casas de decretos. Tribunal para las Luminarias de la
celebracion de la Victoria que ganaron las armas Christianas
aloscureas por sigaro del año pasado de mill e trescientos e
diez e tres y en virtud de este mandamos. Revisados los
Receptos. mandamos de lo de quarenta y siete en la
que acaer de los efectos de los Receptos de la India Inga
de los Reyes en la Nueva de mill e trescientos
e diez e siete e.

Yo el Rey
Yo el Rey

Conj. de los Reyes
Yo el Rey

Mandamos para que el Alguacil de los efectos del R. Cofre
de Chapapago de 440 que para pago por la morma de Alguacil
de donde acaer que se pudiesen en los balcones de las Casas
de decretos de para la celebracion de la Victoria que ganaron
las armas Christianas Contra las de los Reyes
por el de los años pasado de 1516.



Nos Los Inq. Apostólicos de Mandamos a Vd
 D. Domingo de Porcasi del Oro de Salatrava
 Resceptor Gen. deste S. O. que de las rentas del dicho
 que estan a Vd cargo de Vd y pague a Don Pedro
 Villaverde Alcaide de las carcelles de esta
 Inq. de esta y Miquea de esta y medio por los mis-
 mos que amplito y pasado en los Alimuntos de los
 presos que estan en dichas carcelles, desde el mes de Sep.
 del año pasado de 18 asta el mes de febrero de 19
 que por este y sueldo Seran Vn y medio y manda-
 mos al forrador, de los de Vd y de la que
 de Vd de Vd de Vd. En la Inq. de Vd
 Ref. en veinte y quatro dias del mes de Mayo
 de mil Setecientos y trece años.

Don Juan de Porcasi
 de Vd de Vd de Vd

Hermano de Vd de Vd de Vd

Car. P. de Vd de Vd de Vd

Don Joseph Antonio Roman
 de Vd de Vd de Vd



Nov. 5 1892

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

Camp? ap. p. de la y?

[Handwritten signature or initials]
2



Recebi de D. Domingo por daros Cuallera & Loren & Co
la brasa de los St. del Santo oficio los cinco y diez y seis
de Contador en el Libramiento de la Puerta del
los quiscamecho Contadores en los dos Mares Maragayril
desrepresente Aca y por bondad lo firmo Lima Mayo 16 de 1810

Don 529690

Pedro Villanueva

Paso antem

P. Michel Martinez
J. R. Palacio

Alcaldes de San Pedro de San Juan de los Rios de
Mucayo e Mucayo. Secretos de San Juan de los Rios
los mismos q. habian de darlos solo alimentados
de lo poco que dan de los cascos de los
Alcaldes de San Pedro de San Juan de los Rios de

Comp. Papp. 8) de Aug. 2nd

42



Mr. Gomez Suarez
de Aguayo

Car. P. Apr. 8 de 1792

2



Recebi de D. Domingo Cortaza del orden de Calatrava
Receptor el deste Santo Oficio los ochenta y cinco p y tres
de los alimentos de las prisiones de los dos Meses Julio y
agosto deste presente Año como consta del Libramiento
de la Guerra y por verdad lo firmé Limas y sep. 13
de Mill setecientos y catorce.

Son 859300 Pedro Villanero

Palanquilla

Pedro Martínez
J. de Peláez

(copy of original)
J. de Peláez

*Homestead
Virginia*

Camp. Apr. 8. Delany. 200



2



Recebi de D. Domingo Portazas del oran & la lo tran
Receptor el aceto santo spicio los Noventa y cinco y un
Contenido en el libramiento de la baelta y por berda d Lof
me a may No. 24 de 14

Pedro Villaverde

Don 9581

Paris antoni

D. Luis Martinez
Ex. de Palacio



[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, possibly a letter or a list of names and dates.]

Thomas Pearce
Esq.

Don't say to Boies

any? up. 83. (leag)
2

London

P
alo antem

Prins Martinus
v. d. Palacios

Recebi de D. Domingo Lozano el orden de calderon
Receptor de este Santo oficio los ciento y tres. Queda
en el libramiento de la buelta y por bondad lo firmo
ma y henaro Diaz y nueve de mill seiscientos y quince

Ton 1039

Pedro Villanor

Paso ante mi

Pedro Martinez
de Palacio

1039
El 10 de Mayo de 1039. Yo el receptor de este Santo oficio
calderon de la buelta y por bondad lo firmo
ma y henaro Diaz y nueve de mill seiscientos y quince

Nos Los Ing. Apodolico de ^{los} Mandamos a Vos
 D^{no} Domingo de Fortanari del Ord. de Palatrina
 Receptor Gen. de este R. O. que de las rentas del finco
 que estan a vos cargo de si paguier a D^{no} Pedro Vela
 Verde el pago de las parcelas Secretas de la Triga
 ciento y sesenta y ocho por los meses que a sueldo y ga
 lardo en los salientes de la R. O. que en cada uno
 forcel y en el mes de febrero de cada uno de los
 quince que por este y sus sucesores se han de pagar
 cada uno mandamos al portador de esta cedula que
 de cinquenta en la quindici de cada uno de los
 en la Triga de las rentas del finco que en cada uno
 dias del mes de febrero de cada uno de los
 quince años

D^{no} Domingo de Fortanari
 Receptor Gen. de este R. O.

Carz. ap. de la Triga
 D^{no} Domingo de Fortanari



Recibi de D. Domingo Portocarras Alcaide de Culatran
Receptor de este Santo Oficio los trecientos y tres libramas
de la buelta por berdad lo firmo Lima febrero Veinte
y siete de mill Setecientos y quince

Pedro Villanueva

Tombo 3º

Recibi de D. Domingo Portocarras Alcaide de Culatran
Receptor de este Santo Oficio los cinco y tres ante
los cual libramiento de la buelta y por berdad lo firmo
Lima febrero Veintinueve de mill Setecientos y quince

Pedro Villanueva

Pascual

Tombo 1º

Pascual Villanueva
F. de Salas

215
1315 de
Villanueva de la B. Alcaide de Culatran
Alcayde de las carnes y granos de esta m. p.
de los m. p. de aduana y pastado en los al. m.
de las p. p. que estan en estas carnes. Concluido
el numero de los p. p. que estan en estas carnes.

Nos Los Inq. Apostolicos ^{Res} ~~de~~ Mandamos a V^{os} Don
 Domingo de Portazar del Ord. de Calatrava Religio
 gen. desto Santo off. que de las rentas del finco que estan
 a Pro cargo de el y pagueis a D. Pedro Villaverde Alca
 yde de las cárceles recostas desta Inq. ciento y tres p.
 por los mismos que a cumplido y gastado en la liberacion
 de los presos que estan en dichas cárceles en el mes de
 febrero. deste Pres. año que por este quierdo sean ven
 dados; Mandamos al portador de la cedula que pare
 enq. en la que diere des de oho Pres. que en la Inq.
 de los Reyes en diez quierdas de el mes de marzo de
 mil setecientos y quince años.

D. Juan de
 D. Juan de

Por mandado de el Inq. de la Inq.
 D. Joseph de los Rios Roman

Car. p. p. de el Inq.



Recibi de D. Domingo Los baran del orana Calabon
Receptor G. de este Santo Oficio Ciento y unq. que exerce
el mandamiento de la buelta y procean del garto que
seuero con los Presos de este tribunal y por heredad Lofis
me Limay Marco diez y seis de Mill setecientos y qu

Co -

Pedro Villaverde

Don 101p

Don Antonio

Don Juan Martinez
Don Pedro

12/10
1715.
Mandamos. Lo de 1011 de Pedro de Villan
brade. Alcaide de las carceres de esta ciudad de este
Oficio. por los muchos que a desplido y por
do en los almones de los presos que estan en
don car, en el mes de febrero. Cuestion =



83
Vos Los Inq. Apostólicos de = Madrid a Vro Don
Domingo de Portazar del Ord. de Salatrava
por gen. de este of. quedela. Ventas del fisco
que estan a Vro cargo de V. y pague a Don Pedro
Villaverde Alcaide de las Carzules secretas desta V. a
q. ciento diez pesos para q. por lo mismo que a
cubrido y gastado en los alimentos de los Penos que
estan en estas carzules en el mes de Marzo de este
Poen. año que por este presente sonan Vondados, Tran-
damos al fontador de los Venba y Pague en la
quedades de estos Penos. fha en la V. de la V. de la V.
en ocho dias del mes de Abril. En el presente
y quince =

Don Juan de
Siqueroa

Don Juan de la S. of. de la Inq.

Don Juan de la S. of. de la Inq.
Don Juan de la S. of. de la Inq.

Carg. y p. de la Inq.



Jon 11 of 6

Joseph Floribio
Romano de Mulesta

Francisco Martinez
de Alayo 18

Instant. & No. 90. Attesto
 De Villeneuve. Titine. Velas cardu. Secus.
 De Villeneuve. On. De. 90. m. 90. m. 90. m. 90. m.
 pastas en los domingos, ellos, vases, pul
 Han enochas de agua. En los de Mon
 Jo. De. 90. m. 90. m. 90. m. 90. m.

Nos Los Nros. Apostólicos &c. Mandamos a Nro. D. Domingo
 de Portazar del D^{no} de Salaverra Decretor Gen. de este S.^{to}
 Off.^o, que de las Ventas del fisco que poran y estovieren a cargo
 deis y pagueis a D. Joseph Thomb Roman de Huilstra
 Secretario de la camara del secreto de este S.^{to} Off.^o, diez
 pesos y cinco reales por los mismos que asueltos y hartados
 en los Alimentos de los Prinos que estan en las carcelas de
 este S.^{to} Off.^o en el mes de Mayo de este presente año; que p.
 este presente Mandamos al Jefe de la C^{ta} de la Real Ex.
 de enq. en lo que diere des de lo de la C^{ta} de la Real Ex.
 de los Reyes en las d^{as} del mes de S.^{to} de este presente año
 y quince años



Carg^o Off.^o D. de la g.^a

Man. del S.^{to} de la g.^a

D. Joseph Thomb Roman
 de Huilstra



Recien los Pesos Contendos en este mandamiento
 del S.^{to} Don Domingo de Portazar y p. quide ello
 Conste lo firme en 18 de Junio de 1815

Pais ante mi
 Of. D. de la g.^a
 del Palacio

D. Joseph Thomb
 Roman de Huilstra

8

1720

7215

[illegible]

65
A los Señores Iny. Apostólicos de Madrid mandamos a Vro Don
Donnigo de Cortazar del Brd. de Jalisco receptor
Gen. de los d. off. que de las rentas del fisco que estan
a Vro cargo des y pagues a Don Joseph Thonibio Ro-
man de Aulestia secretario del secreto deste d. off.
treinta y tres pesos y dos reales por los annos que a
suplido y pagado en los annos de los Perros;
y otros gastos de unabrdo. en los meses de Junio y Ju-
lio deste Pres. año, que por este q. verbo; man-
damos al portador de los verbos que en la
quiere de los Perros. fha en la Ciudad de los
Reyes en trece dias del mes de Ago. de mill setenta.
y quinze =

Por los Señores Iny. Apostólicos
y en fern. de unabrdo.

Por mand. del d. off. de los Iny.

Carg. esp. de delcug. a Don Joseph Thonibio Roman
de Aulestia



Recuerda del Sr. Domingo de Portezar los treinta
 y nueve y los reales contenidos en el mandam.
 y p. que dello contra lo firme en 3 de Mayo del 74

D. Joseph Thon? bio Roman
 de Palestrina

1715
 Mandam^{to} al Sr. D. Antonio de Pineda
 Secund. al Sr. D. Carlos de Pineda
 a todos los señores de los alcaides de los
 pueblos y otras personas que en el presente
 se hallen en el presente



Nos Los Inq. de postobros de Mandamg a Vro. D.
 Domingo de Portazor del Ord. de Salatrava Re
 ceptor Gen. de este S. off. quidelay Ventas del fco
 que estan a Vro. cargo del y paguen a Don Fran.
 Porro Barada Alcaj de delay Carzels secretas
 de este S. off. Robenta yua to p. Vn Real ymbo
 pauto minimo que auyphdo y Partado entorali
 mento de la Presy que estan en las Carzels
 en el mes de Julio y Ag. de este Pres. año, que
 por este y suenta sean vendados; Mandamg
 al portador de la Venta y pague en la quito
 credey de otros Presy: fco en la Inq. de la Vya
 en las dhas del mes de Sep. de mil seiscientos
 quince =

Ate. Solo dho S. Inq.
 p. inform. de su colega

Forman. del S. off. de la Inq.

cargo p. D. Iba
 fco.

D. Joseph Thoribio Roman
 de Alcala



Perzuo los noventa y cinco pesos y un real del Sr. Don Domingo
 Gortazar. Contenido en este mandamiento y Paraque de ello
 Conto lo fiamos en Lima 6 de Sep. de 1554. Fran. Pazo
 Barroja

Por ende me
 mande el Sr. Don Domingo
 Gortazar

1554
 1555
 1556
 1557
 1558
 1559
 1560
 1561
 1562
 1563
 1564
 1565
 1566
 1567
 1568
 1569
 1570
 1571
 1572
 1573
 1574
 1575
 1576
 1577
 1578
 1579
 1580
 1581
 1582
 1583
 1584
 1585
 1586
 1587
 1588
 1589
 1590
 1591
 1592
 1593
 1594
 1595
 1596
 1597
 1598
 1599
 1600



88

Nos Los Inj. de porrulos de Mandang a Vro. Dr.
Domingo de Portazar del Ord. de Salatrava. Receptor
Gen. de este S. off. que de las rentas del fisco que estan
a Vro cargo, des y paguier a Don Juan. Romo.
Barajas treinta y tres pesos y siete reales por lo
mismo que amplitos y basado en los alimientos de
los Presos que estan en las Carceles en el mes de Sep.
de este mil. año que por este y rutenbo Mandamos
al portador de los rentas y pareng en el dia de
dicha Presos. fho en la Inj. del. 11 de octubre
dia del mes de Oct. de mill. setecientos y quince.

[Faint handwritten signature and text]

[Faint handwritten text]

Carj. op. 82 de la g.

[Handwritten flourish]



Recevi del Sr. D. Domingo Portazas del orden de Calatrava Reg.
dox D. de este S.º ofizio, los papeles contenidos en este mandam.
miento Lima D.º de 1.º de Mayo de mill y setecientos y quince años

John, ^{co} Rom.
Baraxa

25
115
Stanham. 233 1/2 is 28 Jan^{to} verso da
Misa. Alcan. dela Carg. Seca. Cesta in q.
Joroi munes q' acub. ipasit enloz almonente
dela ptes q' estan. Enthalas Carg. Enma ad
Sep^{re} Cesta p^{re} 2 anno:

Nos los Inq. Apostólicos & Mandamos a V^{os}
 Don Domingo de Portazar del Br^o. de Salazar V^e
 rector Per^o. deste 3.^{to} off. que de las rentas del fisco
 que estan a V^{ro} cargo desy paguéis a Don Juan
 Plomo y Bara las alcayde de las carceles secretas
 desta Inq.ⁿ veinte y tres pesos y quatro reales por
 los mimos que asupido y pagado en los alimentos
 de los presos que estan en dichas carceles en el mes de
 Oct. deste presente año, que por esta y por el verbo se
 van vendados y Mandamos al portador de los
 verbos y pague en la que diere de los pesos y reales
 en la Inq.ⁿ de los Reyes en el mes de los fines de
 Nov. de mill setecientos y quince años.

Comand. del 3.^{to} off. de la Inq.ⁿ

Don Juan Plomo y Bara

desta Inq.ⁿ



Yo Juan del P. Fr. Domingo Portasax del Orden de Calatrava. Rector
G. de este n.º ofizio los cinco y tres pesos y quatro reales
este libramiento de la buelta, Lima y 8 de Mayo del 1586

John, Rom.
Baragana

Passante me

Madam. To E.D.B. at 4th St. New
Crosses. May 18th 1792. I have
received your letter of the 10th
inst. and am very glad to hear
of your recovery. I am very
glad to hear of your recovery.

Nos los Inq. Apostolicos D^{os} Mandamos al Sr Don
Domingo de Portazar deliro. de salabrava Receptor
Pen. de este S. off. que delas rentas del fisco que estan a
Nro cargo del y pague a Don Juan. Alonso Barajas
Alfande delas carceles secretas desta Inq. veinte y
dos pesos quincuales por los mismos quinquiles y
pase a los alimentos de los presos que estan en las
carceles en el mes de Nov. de este presente año que por
este quinquillo sean vendidos. Tomando al
Contador de los Reubos y Pague en la quinquilla
de otros pesos. fho en la Inq. de los Reubos en diez
dias del mes de diez. de mill e cien y quince
años =

Forman del S. off. de la Inq.

Joseph Thonib Roman
de Mulesta

Canj. ep. D. de la Inq.

91

Chas. B. King & Co. Mandan, 91

to Dr. J. M. W. Brown
to Dr. J. M. W. Brown

trava. *Está tudo*

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533

pagai a D. Juan como a escritura

La Cour de la Ville de Paris le 8 Mars 1790

Reunión y en el mismo día

Remota y en el punto
apacado y en el punto

Aparado

que en la y de P. mantuvimos el traidor de

1870

Don't let me hear from you again

On quel air de me
 e. d. l.
 e. d. l. Teri ans =

1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100
2101
2102
2103
2104
2105
2106
2107
2108
2109
2110
2111
2112
2113
2114
2115
2116
2117
2118
2119
2120
2121
2122
2123
2124
2125
2126
2127
2128
2129
2130
2131
2132
2133
2134
2135
2136
2137
2138
2139
2140
2141
2142
2143
2144
2145
2146
2147
2148
2149
2150
2151
2152
2153
2154
2155
2156
2157
2158
2159
2160
2161
2162
2163
2164
2165
2166
2167
2168
2169
2170
2171
2172
2173
2174
2175
2176
2177
2178
2179
2180
2181
2182
2183
2184
2185
2186
2187
2188
2189
2190
2191
2192
2193
2194
2195
2196
2197
2198
2199
2200
2201
2202
2203
2204
2205
2206
2207
2208
2209
2210
2211
2212
2213
2214
2215
2216
2217
2218
2219
2220
2221
2222
2223
2224
2225
2226
2227
2228
2229
2230
2231
2232
2233
2234
2235
2236
2237
2238
2239
2240
2241
2242
2243
2244
2245
2246
2247
2248
2249
2250
2251
2252
2253
2254
2255
2256
2257
2258
2259
2260
2261
2262
2263
2264
2265
2266
2267
2268
2269
2270
2271
2272
2273
2274
2275
2276
2277
2278
2279
2280
2281
2282
2283
2284
2285
2286
2287
2288
2289
2290
2291
2292
2293
2294
2295
2296
2297
2298
2299
2300
2301
2302
2303
2304
2305
2306
2307
2308
2309
2310
2311
2312
2313
2314
2315
2316
2317
2318
2319
2320
2321
2322
2323
2324
2325
2326
2327
2328
2329
2330
2331
2332
2333
2334
2335
2336
2337
2338
2339
2340
2341
2342
2343
2344
2345
2346
2347
2348
2349
2350
2351
2352
2353
2354
2355
2356
2357
2358
2359
2360
2361
2362
2363
2364
2365
2366
2367
2368
2369
2370
2371
2372
2373
2374
2375
2376
2377
2378
2379
2380
2381
2382
2383
2384
2385
2386
2387
2388
2389
2390
2391
2392
2393
2394
2395
2396
2397
2398
2399
2400
2401
2402
2403
2404
2405
2406
2407
2408
2409
2410
2411
2412
2413
2414
2415
2416
2417
2418
2419
2420
2421
2422
2423
2424
2425
2426
2427
2428
2429
2430
2431
2432
2433
2434
2435
2436
2437
2438
2439
2440
2441
2442
2443
2444
2445
2446
2447
2448
2449
2450
2451
2452
2453
2454
2455
2456
2457
2458
2459
2460
2461
2462
2463
2464
2465
2466
2467
2468
2469
2470
2471
2472
2473
2474
2475
2476
2477
2478
2479
2480
2481
2482
2483
2484
2485
2486
2487
2488
2489
2490
2491
2492
2493
2494
2495
2496
2497
2498
2499
2500
2501
2502
2503
2504
2505
2506
2507
2508
2509
2510
2511
2512
2513
2514
2515
2516
2517
2518
2519
2520
2521
2522
2523
2524
2525
2526
2527
2528
2529
2530
2531
2532
2533
2534
2535
2536
2537
2538
2539
2540
2541
2542
25


 1884
 GENEVE



Alfonso Roma
Baraxa

Reverend

Handwritten signature: J. W. H. H. H. H. H.

Mandam, Et B. E. S. r. d. p. m. Nomo Sa
 ras. Atque de laz caritez, tenehy dectas
 y f. m. En f. m. de y p. m. de m. l. y
 almones de p. m. de l. m. p. m. de l. y.

50

126-

92
Nos Los Inq. Apostolicos N^{ro} Mandamos alos Don
Domíngos de Fortazar del Ord.^o de Malatrina Receptor
en este 3.^{to} off.^o quidela Ventay del fisco que estan
a vo cargo de i y pague a Don Fran.^{co} como Paraly
Alcayde delas Carzely secretay desta Inq. quarenta
gru^{os} pero cinco reales por lo mismo que aimplido y
dado en los Alimientoy delos Priso que estan en
estas Carzely en el mes de Hen.^o de este Pre.^{to} año
que por este su Venbo seran Ven dado, Mandas
mos al Contador oslos Venba y pague en q.^{ta} en la que
dierey de estos Pes.^{os}. En la Inq.^{ta} delos Vuy
en siete dias del mes de Febrero de mil setec.^{ta} y
ex y seis años =

Don Juan de
de

Don Juan de

Forman. del 3.^{to} off.^o dda Inq.^{ta}

Don Joseph Antonio Roman
de Hulestia

Carg.^o ap.^o 88 de la



M. J. de la Comandancia General de la Orden de San
 Juan Bautista General de la Orden de San Juan Bautista
 y por brevedad lo firmo el día 7 de febrero de 1777 en la ciudad
 de San Juan de los Rios y en el =

Dos años =

P. de la Comandancia General de la Orden de San Juan Bautista
 & Palacios

72

5716 as

Co. de la Comandancia General de la Orden de San Juan Bautista
 y por brevedad lo firmo el día 7 de febrero de 1777 en la ciudad
 de San Juan de los Rios y en el =

Nos. Los Inq. Apostolicos de = Mandamos a los Don Domingo
de Portazar del Ord. de Salatrava Director Gen. deste S. Off.
que de las Ventas del fisco que estan a Pro cargo de si y paguen
a N. Sr. como Baratas cinquenta y ocho pesos de vi.
ymedio por los mismos que cumplido y pasado en los Alimientos
de los Penos que estan en los carceles deste S. Off. en el mes
de febrero deste Pres. año que por este yu tubo seran ven-
dados; I mandamos al portador de los triba y pague en q.
la que diere de dha. Penos, q. lo en la Inq. de los Duj.
entre dias del mes de Marzo de mil y och. y diez y seis años

Don Juan de Guzman
Jefe de guerra

Por mand. del S. Off. de la Inq.

Don Joseph Antonio Roman

de Hulestia

Carg. apr. 88 de la q.

2



Recibí del Sr. D. Domingo Portazán del ordo de Calatrava
Receptor de este su oficio lo siguiente y a
peor tal y como contiene en este mandamiento de
Buena Signa y Marzo tal de mill y trescientos y diez y
año =

Francisco Portazán

Paso ante mí

Don Juan Martínez
de Valencia

Recibí del Sr. D. Domingo Portazán del ordo de Calatrava
Receptor de este su oficio lo siguiente y a
peor tal y como contiene en este mandamiento de
Buena Signa y Marzo tal de mill y trescientos y diez y
año =

Pericui del Don Domingo Cortazar del orden de la Real
Receptoría de este oficio los señores y señoras y señores
Contenidos en el fundamento de la Buena Vida y el
primero de mill y setecientos y diez y seis años.
Juan Coloma
Barragan

Paso anterior

Don Martin de
C. & Palato



pos. 2. 82. 2. 9.

95 94
Don Los Inq. Apostólicos de = Mandamos alos Don Do-
mingo de Torres del Ord. de Calatrava Receptor Gen.
della 3.ª off. quideles Ventas del fisco que estan a Vro
Cargo, den y pagueis, a don fran. Romo Baradas Al-
cayde de las Carceles Secretas desta Inq.ª, setenta y qua-
tro pesos y dos reales por lo minimo que a suplico y dar-
tado en los alimentos de los Presos que estan en dichas Car-
celes en el mes de Abril deste Presente año, que por
este gozará. Mandamos al portador de la Venba
y pagueis, en la quierdes de estos Senor. fho-
en la Inq.ª de los Pres. en doce dias del mes de
Mayo (de mil Setecientos y diez y seis años

Don Domingo de Torres
Alcayde de las Carceles Secretas

Don Domingo de Torres

Don Joseph Antonio Roman

Alcayde de las Carceles Secretas

Carg. ap. 98 de 1776

2



Receiví de M^o D^o Domingo de Cortazar del horden de Calatrava
Receptor Real de este N^o D^o los sesenta y quatro p^o y dos N^o Contenedores
en este Mandamiento de la Real C^o y Mayo trece del N^o 16^o

Juan ^{Don} Cortazar

Por ante mí

Don Juan Martinez
E^o de Real

No. Los Inq. Apostolicos de^{ta} Mandamos a Vro Don Domingo
de Fortazar del Vro. de Salatrava Receptor Pen. de^{ta} este S.
Off. que de las rentas del pco que estan a Vro cargo de^{ta}
y pagueis a Don Fran. Alonso Barales Alcaide de
Las carzules secretas desta Inq. Ciento sesenta pesos
y de Real. por los mismos que en Plida y Estado en
los Alimientos de los Penos que estan en dhas carzules
en el mes de Mayo deste Pres. año que paxiste y su
Verbo Mandamos al portador os lo veriba y paxen
q. en la quidiere de dchos Penos qha en la Inq.
de los Reges annuadras del mes de Junio de mil se
sientos y diez y seis años.

Alonso Suarez
Escriuano

Por mand. del S. Off. de la Inq.

D. Joseph Thomeas Roman

de Nulstra

Carg. a B. de delo y



El honor de la casa los señores y señoras
de los señores de la casa los señores y señoras
de los señores de la casa los señores y señoras
de los señores de la casa los señores y señoras

Doña Ana

El 3 de mayo de 1888



No. 10. Inq. Apocobico. D^{to} Mandamos a V^{os} Don Domingo
de Portazcar del Oro. de Salazar. Rector Gen. de los
S. de. que de las Ventas del ferreo que estan a V^{ro}. cargo de
el y pague a D^{to} Juan. Domingo Barabas Alcaide de la
Zelea de Santa Inq. de Santa y tres pesos fin de
Reales por los mismos que a cada uno se gastado en los
alimentos de los Prisioneros que estan en las carceres en el
mes de Junio deste Prisionero que por este que veribo
mandamos al sentador de los veriba y pague en la
quidiorados de los Prisioneros. Lo en la Inq. de la finidad
de los Prisioneros en cada dia de los de la finidad de los Prisioneros
y tres pesos a cada uno.

Don Domingo Barabas
Alcaide de la Zelea

Don Domingo Barabas
Alcaide de la Zelea

Don Domingo Barabas
Alcaide de la Zelea

Don Domingo Barabas
Alcaide de la Zelea

Carg. op. 88. de la 9.

2



98 77

Nos Los Inq. Apostólicos & Mandamos a Vro Don Do-
míngo de Portazar del Br. de Salavaya Receptor
Gen. deste S. Off. que delas rentas del físico que es-
tan a Vro cargo. des y pagueis a Don Fran. Romo
Barajas ciento ochos pesos y Vn R. y medio por
los mínimos que asuñidos y gastado como al faye
delas sacras secretas desta Inq. Con los Preios
de ella en sus alimentos y otros gastos en el mes
de Julio deste prest. año que por este y suerbo
seran Vn dados, y Mandamos al Contador de
los Veniba y pagueis en laquien creder de otros
pesos. Qho en la Inq. de la ciudad de la Inq.
en primero de Agosto de mill e setecientos y
diez y seis años.

A. S. Solo Dho S. Inq.
p. enferm. de su colega

Laman. del S. Off. de la Inq.

Joseph Antonio Roman
de Puebla

Carg. off. de S. Inq.



Recibí del Sr. Receptor G.^l Don Domingo de la Cruz la suma
de ochocientos y noventa y dos ducados de este Mandamiento de la Buelta Lima
Julió 31 de Mill y seiscientos y diez y seis años. Juan Romo
Baraza

son 108 e 104

Paso ante mí

Francisco Martínez
de Salas

Nos. Los Inq. Apostolicos de la = Mandamos a los do.
Dominos de Cortazar del Oro. de salatrava Resp.
tor p. desde S. V. que de las Ventas del fisco quieran
a Pro cargo de su paguero a don fran. como el cargo
de las carzules secretas desta Inq. Ochenta y dos
pesos quatro r. y medio por los mismos que amplito
y sacado entre los elementos de los Presos quieran
en otras carzules en el mes de Agosto del presente
año que por este y orden de don Juan de la Cruz y
Mandamos al forador O. L. de la Inq. y p. en
quien en la quieran de los Presos de la Inq. de la ciudad de la Plata en Primera
de Septiembre de mil y trescientos y ochenta y
seis años.

Lo
H. H. Dato de S. Inq.
p. en forma de un cargo

Por mandado de S. V. de la Inq.
Don Juan de la Cruz Roman
de la Plata

Carz. app. de S. de la Inq.



Nos Los Ing. Apostólicos N^{os} Mandamos a V^{os} Don
 Domingo de Fortazar del Ord^o de Calatrava Rector
 Gen^l deste S. off. que delas Ventas del fisco que estan
 a V^{ro} cargo de los pagueis a N^{ro} Fran. como Ba
 rajas Alcaide de las Carzides secretas desta Ing.
 setenta y nueve pesos y M^{rs}. por lo mismo
 que a un plido y farto de estos Alimentoz de los
 Priores que estan en otras Carzides en el mes de
 sep. deste Prior. año que por este N^{ro} se vea
 Mandamos al portador de los Reales y Paen
 tas q. en la quidiere de estos Prior. Presenta N^{ro}
 de la ciudad de los Reyes en el mes de Mayo de
 los de mill e trescientos e noventa y tres

En 15 de Mayo de 1593

Yo el Rey
 Yo el Príncipe

Hecho en la Ciudad de Madrid a 15 de Mayo de 1593
 Yo el Rey
 Yo el Príncipe

Yo el Rey
 Yo el Príncipe

Cargado de la Real Caxa

2



Azua, de N. Mexico, Domingo de Barajas, hijo
de Calazana Escribano y notario y unaxial, Contenido en
Mandamiento de la Real Cédula y octubre de Mil setecientos
diez y seis años. En San Pedro de Barajas

Para ante mí

Dono Martinez
Dono Pelaez

101
Los Los Inq. Apostolicos de = Mandamos a Vro Don Domi-
go de Portuarez del Oro de palatrasa Receptor Sen-
tor de S. off. que de los rentas del fisco que estan a Vro cargo
debi y paguen a D. Juan. Romo Barales Mayores
de las carzales secretas desta Inq. Ochenta y cinco p.
y dos reales por los minimos que aya pido y pagado en
los abimientos de los presos que estan en dichas carzales
en el mes de Oct. deste presente año que por este y en
verbo seran vendidos y mandamos que el comprador de
los verba y pague enq. en la quita de los dichos presos
fha en la Inq. de la Ciudad de los Rios en 28
del mes de Nov. de mil setecientos y noventa y dos años

J. Romo Barales
Jefe de la Inq.

Forman. de la Inq. de la Ciudad de los Rios

D. Joseph de la Inq. de la Ciudad de los Rios

de la Inq.

Cargos de la Inq. de la Ciudad de los Rios



No Los Inq. Apoteker^{os} & Mandamos a Vro Don
 Domingo de Cortazar del D^{no} de Jalisco Virey
 Don. deute 3.º off.º que de las rentas del fisco que pa-
 ran en vro Poder deis y pagueis a D^{na} Fran. como
 Barafas Alcaide de las Carzels secretas desta In-
 q. Ochenta y M^{te} pesos y M^{te} Real por los mínimos y
 amplidos y gastado en los Puros que estan en otras
 Carzels en el mes de Nov. de este P^{re}mo año que
 por este gobierno mandamos al portador o los
 Venba y pague en la que diere y de sus P^{re}os
 q^{ue} en la Inq. de los Rey. en un mes de Mayo
 de diez. de Mil setecientos y noventa y tres

Alto solo dho. Inq.
 p. inform. de sus colegas

Por Mandado de D^{no} de Jalisco

D^{no} Joseph Antonio Roman
 de Huelspan

Carg. Pap. de deute

2

[Signature]



... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

[Signature]

De ante me

Dono ...
[Signature]

1750
1000
...
...
...



Nos Los Inq. Apostolicos de Mandamos a
Vos D. Domingo de Cortazar del Ord. de a
labores Receptor Ser. de este S. Of. que de
las Ventas del fisco que estan a Vro. cargo
Ser. y pagueis ad. M. San. como Ba
sajats, el pago de las Carzales secretas
de esta Inq. Ochenta y dos penos Ser. reales
y Medio por los mismos que asuplido y data
de en los Alimentos de los Presos que estan
en otras Carzales en el mes de Dic. de mil
setecientos y diez y seis, que p. este y en
serbo segun Verdad. Mandamos
al portador de las Reales y pague en
en la quidiendes de estos P. de. He en
la Inq. de los Reyes en quinquenta y
de mil setecientos y diez y seis años.

Donna Maria de
Cortazar

Forman. del S. Of. de la Inq.

Carg. y p. de la Inq.

D. Joseph Thoribio
Romero de Huelsta

Jan 82.67 $\frac{1}{2}$

Puis antém

Amo Marina
Ex Galia

260

1101

Washington D.C. 245. I propose all Paul Jones
Candy at 25¢ each. Candy 10¢ each. 10¢ each
Candy 10¢ each. 10¢ each. 10¢ each. 10¢ each.
Candy 10¢ each. 10¢ each. 10¢ each. 10¢ each.
Candy 10¢ each. 10¢ each. 10¢ each. 10¢ each.

Nos Los Inq. Apostolicos de Mando a Vro
 D^{no} Domingo de Cortazar del d^{no} de Salatrava
 Receptor Gen^l deste d^{no} q^{do} de las Ventas de
 p^{ro}co que estan a Vro cargo, de^u y pague a don
 Fran. como Barafas el f^{do} de las carcel^{es}
 secretas desta Inq^{ta}, setenta y nueve pe^{ro}s
 por los mismos que a^uplido y d^uado en los
 alim^{en}tos de los Presos que estan en las car
 zelas, en el mes de Hen^o deste Pres^{te} año; que
 por este y su d^ubo, Mandamos al p^{ro}curador
 de los Presos q^{do} pague en la q^uda de
 d^{no} pesos; f^{do} en la Inq^{ta} de la q^uda de
 los d^{no}s en diez y nueve d^uos de mil
 setecientos y diez y siete años

D^{no} Domingo de Cortazar
 Receptor Gen^l

Por man^{do} del d^{no} de la Inq^{ta}

Car^{ta} de p^{ro}curador de los Presos

D^{no} Joseph Thoribio Roman
 de Puebla



Co Rome,
Fran Baraxa

Benito Martinez y
el Palau

162
11112
 Nam. 1629 e Augustam. 16mo
 Varada etc. e Aug. can. secret. e ho
 mesmo q. aug. e out. e ho alim.
 de ho preu. e out. e ho
 out. pas. e de ho meo.

88
105

Nos Los Inq. Apostólicos de = Mandamos a los Don
 Domingo de Cortazar del Ord. de Calatrava Rector
 Gen. l. deste S. Of. que de las rentas del fisco que estan
 a vtro cargo des y pagueis a Don Juan. Alonso
 Barajas Alcaide de las carcelles secretas desta
 Inq. setenta y tres pesos reales por los mis
 mos quinquidos y satisfecho en los flimtos de
 los pesos que estan en otras carcelles en el mes de
 febrero deste Pres. año que por este y en verbo
 seran vñ dados y Mandamos al contador
 de los verba y pague en la que fuerdes de
 dho pesos. fho en la Inq. de la ciudad de los
 Reyes en cinco dias del mes de Marzo de mil e
 seiscientos y diez y siete años =

Don Juan. Alonso Barajas
 Alcaide de las carcelles secretas

Don Juan. Alonso Barajas

Don Juan. Alonso Barajas

Enq. app. 88 de caq.

Enq. app. 88 de caq.



Nos Los Inq. Apostólicos D^{ns}. Mandamos a V^{ro} Don^{te}
Domingo de Cortazar del D^{no}. de palatrava V^{ro}ep^{to}
for Sen. del D^{no}. 3^{to} off. que de las Ventas del P^{ro}. que
estan a V^{ro} cargo des^{ta} y pagueis a Don Juan.
Como Bajasas el fayo de delos parzels secretas
desta Inq. setenta y dos pesos y dos reales por
los mismos que a sup^{to} y guardado en lo alimen
to de los P^{ro}. que estan en estas parzels en el
mes de Marzo deste P^{ro}. ano que por este y en
V^{ro}bo seran Vendados. Mandamos al conta
dor de los V^{ro}bo y pagueis en la qu^{ta} d^{ta} de
D^{no} P^{ro}. Of^{to} en la Inq. de los V^{ro}bo en
siete dias del mes de Abril a mil setecientos
y diez y siete años.

Removidos
de guerra

Don

Forman. del 3^{to} off. de la Inq.

Carg. esp. de delag.

Joseph Thonibio Roman
de Ruliska



Barros Martins
de Palau

Nos Los D^{os} Reyes y
 a Vos Don Domingo de Tortazar del
 Ordⁿ de Salazar. Receptor Gen^l de este
 3.^{to} off^o quedelas Ventas del fisco que es
 tanta a Vos cargo dei^o y pague a Don Juan
 como como Barajas fisco de las
 Garzales secretas desta Ind^a setenta
 pesos y medio real. por los servicios que
 asuplido y gastado en los alquilados de
 los Predos que citaron en las parcelas en
 el mes de Mayo deste presente año que
 este gobierno mandamos alquilados
 de los Predos y pague en el presente
 de otros Predos. No habiendo sido
 de los Reyes en el presente de Ind^a de Ind^a
 Setecientos y diez y siete años.

R^{to} Solado D. Inq^{to} Gaspar P^{to}
 p. en form^a de un folio

Carg^o app^o 88 de aq^{to}

D^o Joseph Antonio
 Román de Rulstán



Recibí del Recaptor Genl Dn Domingo de Batallas del Real de
taqua los setenta y dos gms^{os} contenidos en el Mandamiento de la Bu
ta Lima y junio (del) 11 de 1785

Don Juan de
Batallas

Paro antem

Primo Moravia
Palacio



109 88

Nuestro Ingg. Contra la herejia Pluralidad y Apostasia
Encaso. Vnos y Provincias del Peru que por Autoridad
Apostolica y Realnaria Residimos. En esta Ciudad de los Reyes de
Mano a Mano. a D. Domingo de Fortazar del Orden del
Calatrana Recibido de este. D. de papas al D. D. Martin
Obispo Capellan Mayor de la Capilla de S. Pedro Martin de esta
Ingg. ducentos y quince tres o quicaron en uno del Cor
ducentos y de la multa que se hizo al Don. D. Pedro Sanchez
de villana familiar de este. D. de la Ciudad de Cuenca. D. de
Ciento Trece pesos que se entregaron de la Camara del Cor
de sobras de las peticiones de las buenas memorias que se aplicaron
al dho Capellan para acabarle de pagar quinientos y
cuatro p. cobrados de su venta y repartieron en Cien y veinte
a dho Capilla que por auto por uno mudo de ley dia de la
fecha ante reñeros mandados y en virtud de este mandando
Nuestro dho D. D. Martin Obispo mandamos. Que se cumpla
en ducentos y en la que viene de este. de multa que se hizo
Ingg. de la Ciudad de Cuenca de Noviembre de este. D. de este
en la Ciudad de Cuenca.

J. Somovilla
J. Segura

Por m. de D. D. Martin

Carg. de apr. 9.

D. D. Martin
D. D. Martin

Martin de Saragosa Nuevo. pagu. al D. D. Martin Obispo
223 p. cor. de la multa que se hizo a D. D. Martin Obispo
cor. 23 p. de la multa que se hizo a D. D. Martin Obispo
que se pagu. de la Capilla de este. de la Capilla de este.



Receui los 223 ff. con tenidos en el libram^{to} de la buelta y gava
que consta lo firme en 28 de Nov^{bre} de 1716
Por Jⁿ N. S. de las Casas

Receui los 223 ff. con tenidos en el libram^{to} de la buelta y gava
que consta lo firme en 28 de Nov^{bre} de 1716
Por Jⁿ N. S. de las Casas



Quí los quí n se p e s o s #
 mandá m i e n t o d e l a b u e l t a l o s q u e
 l e s m e p a g a Dⁿ D o m i n g o d e C o r t a s a
 d e l o r d e n d e c a l a t r a n a R e s e p t o r g e n e
 r a l d e l 1^o t r i b u n a l d e l a y n q u e m i n
 d e e s t o s v e n o s l i m a y d o z 24^o

1714 =

son 159

Ju y n i g o d e b r a s s o #

R^o #
 M a n d a m o s q u e l o s d i c h o s D o m i n g o d e C o r t a s a
 d e l o r d e n d e c a l a t r a n a R e s e p t o r g e n e r a l d e l 1^o t r i b u n a l d e l a y n q u e m i n
 p a g u e p a r a l o s r e p e s e n t a n t e s d e l a y n q u e m i n l o s d i c h o s 159
 d e l e n m e d i o y d e l a n t e d e l J e d i c h o J u y n i g o d e b r a s s o #
 s e n t e n c i a #



Recien' del s. ^{or} ^{or} ^{or} Domingo de Portazar del Ordo de
calatrava Preceptor Genl' del s. ^{to} off. los dos milcient
y catorze ^{pp} ¹³ contenidos en este mandam. ^{to} Lima y
Junio 18 del 1715

J^m Joseph Thonibio
Roman de Alestia

Qui Coi Trinta pias contendo ala
vuelta; Lima; Dizeim 1715 d.

Com 30 d.

Juynio de 1715

Nº 29

1715

Mano de de 30 d. a Juan Tigo de
Pachu de 30 m. de 30 d. de 30 d. de 30 d.
de 30 d. de 30 d. de 30 d. de 30 d.
de 30 d. de 30 d. de 30 d. de 30 d.

[The following text is a transcription of the handwritten document found in folio 10v of the manuscript:]

Dios en su Santa misericordia. En la villa de San Juan de los Rios, a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quinientos e sesenta e tres años. Yo el Licenciado Alonso de Sotomayor, Oydor de esta Real Audiencia, por mandado de Su Magestad, he visto e leído lo que se contiene en una cédula de Su Magestad, en la qual se manda que se den a los Indios de esta villa de San Juan de los Rios, para que los sirvan, un indio de cada veinte e cinco personas, segun lo dispuesto en las Leyes de Indias. E yo el dicho Oydor, para cumplir con lo mandado de Su Magestad, he acordado e determinado, que se den a los dichos Indios, para que los sirvan, los siguientes Indios, segun lo dispuesto en las Leyes de Indias.

[The rest of the text in the image is illegible due to fading.]

4

Qui del S.º D. Domingo de Gortazar
los trescientos y cinquenta pesos co
tenidos ala buelta, Lima y Peru

25 de 1716

Son 350 c^{ts}

Pedro Fernandez
Des. al. de S.º

Mano de S.º D. Domingo de Gortazar
Salte Muchos Censos del Corto S.º a tenido
la rue en Caba de agua. Se hizo en el pago
de la Caba de la Cruz y la Cruz y se
adhesaron en S.º D. Domingo de Gortazar
S.º D. Domingo de Gortazar

114
Yo el Rey en Consejo contra la herejica Pravedad y costancia
encerrados en las Provincias del Perú que por Autoridad Episco-
pales y Ordinaria venideros. Encarta Cui delos Reyes es =
Mandamos a D. Domingo de Torrazar del Orden de
Calatrana Abp. Gen. de este Obispio que de qualquier al-
corno perteneciente al Obispio que pararen en sus de-
pau a D. Alonso Pinto Abp. que por del Patronato de Mexico
Pastor quatro mil pesos en que mandamos la dación
de quatro mil setecientos y treinta y dos. que hicieron Juan
Diego de exaro mauro. de la obra y p. de donia Rarige
de esta Cui. delos quatro la recd. de donia de la Casa de
exuna de esta Obispio que buelue a la Obispio del mo nario
de la Conces. que por ante por no mudo de la de la fha
en lo tenemos mandado y en Obispio de mandado y
Carta de pago de la Obispio D. Alonso Pinto mandamos de la
Requian y puen Obispio en la que dion de la Obispio
de la Obispio de la Obispio en la Obispio de la Obispio
de la Obispio de la Obispio

Don Alonso Pinto
Abp. Gen. de este Obispio

Carta de pago de la Obispio

Don Alonso Pinto
Abp. Gen. de este Obispio

Mandamos para que el Abp. Gen. de este Obispio de la Obispio
de la Obispio de la Obispio de la Obispio de la Obispio
de la Obispio de la Obispio de la Obispio de la Obispio
de la Obispio de la Obispio de la Obispio de la Obispio



[illegible]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[illegible]

Conf. ap. 91. dec. 20

Presen los pesos contenidos en el Mandamiento de la
Buella Lima y Nov. 6 de 1623

Pedro Fernandez
Devaldes

1623
Mandante de los pesos de la Buella Lima y Nov. 6 de 1623
El corto de la Buella Lima y Nov. 6 de 1623
El corto de la Buella Lima y Nov. 6 de 1623
El corto de la Buella Lima y Nov. 6 de 1623
El corto de la Buella Lima y Nov. 6 de 1623



Don 1900

Orlando de Sousa
1741

119

Nos los Ingg. Contra la herecia, herecia y herecia
 emento Reynos y Dominios del Peru (y por la dignidad
 Apostolica y Ordinaria Verdadero Obispo de la
 Sede vacante. Mandamos a D. Domingo de Barrios Obispo.
 Don. ante los ojos q. de los efectos q. para en el mundo
 perteneciente a este D. de la Sede de y pague a Joseph. de
 Barrios Obispo. D. Manuel = Obispo y Obispo. por el Adel
 xero de la Arzobispado de la Casa de Arquidiacono de la Sede
 q. buelbe para el Monasterio de la Concepcion. por el Adel
 hecho. En la forma q. se oviere q. por el Adel por los q. a
 nido de la Sede de la Sede que tenemos mandado y
 en virtud de este Mandam. y D. de Dho. Joseph. Barrios
 Mandamos de la Verdad y para en cuenta en la que
 deere de Dho. efectos. En la Ingg. de los Reyes
 en virtud y quales D. de Dho. Obispo de la Sede de la Sede

D. Manuel
 Obispo de la Sede de la Sede

D. de la Sede de la Sede

Joseph de la Sede de la Sede

D. de la Sede de la Sede

D. de la Sede de la Sede

Mandamos para q. el Obispo. Don. pague a Joseph. de Barrios
 Obispo y Obispo. de la Sede de la Sede

Rescued del Alcaide Don Domingo de Bobadilla del Real
Calatrava por el Alcaide y treinta pesos Contenedores en el
damento de la Buena y por el Alcaide firmar lo que firmas
por mi Don Juan Romo Baraxa Alcaide de las Carceres de
de este Tribunal en la Ciudad de 30 de 168

Don Diego

Don Juan Romo Baraxa

Don Juan Romo Baraxa
Alcaide de las Carceres de
la Ciudad de 30 de 168

120
Yo el Rey. Ingg. Contra la hereética Pravedad Apostasia
Enrro. 2^{da} y Provincias del Peru, que por Autoridad Episcopal
y ordinaria vendimos. En esta Ciudad del Rey de Mandamos
a D. Domingo de Portazar del horden de Calatrana Recip. En de
este 8^{to} que delo pao. que pararan Enrro. de porreccientes al R.
Rico de ypague a Pedro fernandes de Valdes setenta y nueve
Escu. que Importan las trecentas y diez y nueve baras de enpedrada
que hizo en la Calle que buelue dela esquina dela Casa de este. 8^{to}
para el monasterio dela purissima Concepcion pertenez a este. 8^{to} y al
lado de la barra que por esto por nos producido oy dia dela fecha av lo
tenemos mandado y en Virtud de este mandam. 2^{da} y 3^{da} al R.
Pedro fernandes de Valdes mandamos. se le recivan y puen en la
que diere delo efectos. del dho. Rico 8^{to} en la Ingg. del Rey
Entre de marzo de mill e setecientos y dia y siete

Don Alonso de
Sotomayor

Don Juan de

Don Juan de

Don Juan de

Canj. 2^{da} 71 de 120



Mandam. para que el Recip. Leuter. 8^{to} delo efectos. del R. Rico
pague 196^{to} a Pedro fernandes por 319^{to} de enpedrada
que hizo ala buelta dela Casa de esquina dute. 8^{to} que buelue
al monasterio dela Concepcion

Recevi los pesos contenidos en el mandamiento de la
y por que con este lo firmo Lima y marzo 4 de 1565

Pedro fernandez
Escalante

264
117-
Mandam. de 1565 a la villa de
Cobalces p. el emperador de 1565 p. d. uno
en la calle que buelve de la casa de la villa
de este s. ofi. al monastio de la corona
alud de

121
Voslos 2^{na}. Contra la herejica Pravedad y Apostasia
Creitos. A nos. A Provincias del Peru que por Autoridad Aposto-
lica ordinaria recibimos. En esta Carta delos Reyes. Da
Mandamos a D^{no} Domingos de Soriano del orden de Cala-
trava Recog^{do}. alerco. q^{ue} de los efectos que pararan en su
po der pertenecientes al oficio de esta Inq^{ta}. de Paque a
Joseph de barboza Alarife quatrocientos e cincuenta pesos
en que conuio. Las obras que hizo en el patio de la Casa
en medio de este of^{icio} que fueron los cochera. En tres
nuevos del adrito anadiu. En la tetera de la escalera de madera
que sube al tranvito por donde se entra al tribunal. En quatro
de los conuenciones puertas e Centana. Con sus chapas e
clavos e en el adrito que por ante por nos orouido de
ordia de la of^{icio} a los trece de mayo de 1592. En este de
mandamos. A los de esta of^{icio} Joseph de barboza mandamos
se le recien e aien en la que diere de los efectos de los
of^{icios} de esta Inq^{ta}. delos Reyes. En cinco de mayo de mill
seccientos e sesenta e siete.

Don Juan de
Pizarro

Don Juan de
Pizarro

Car^a. q^{ue} se le dio

En



Mandamos para que el Recog^{do}. alerco. q^{ue} de los efectos de
of^{icio} de Paque a Joseph de barboza Alarife por
las obras que hizo en el patio de la Casa de en medio
de este Tribunal.

...del ...
 ...del ...
 ...del ...
 ...del ...
 ...del ...
 ...del ...

123
Sale de los pesos que pago el capitán
don Friguel de la Cruz en el
año de la asamblea de Tacaná
que se le mandó pagar el 14

Ревенка и Миз.
ор. а. В. а. - Лесано
36 (102)

Rese. Del Capitan Miguel del
 Bo. de 12^o por el a de no co don na pa en
 quarta en el coral de la casa de ngü
 viber por bea de la pía me con.
 ma en 16 de mayo. de 1760
 Son 12^o

103

Juan de la Bata
 cruce a la casa de ngü
 copy a B. 1000 - 0

Deberia el ^{en} Cap. Angulo de valle 13 p por una
 Puerta de no ^{de} Hble que y se p de Comal
 de la casa en que ^{de} Hble con su mano y par
 Bredad lo pna me en Lima en 20 de mayo
 de 1760

June 13th

Francis Comanbulz

June 1871

Pertenencia a la casa de mi Sp. Rocio Prado

24 //

[illegible]

1012/2062

128

Reitor del Cappⁿ Miguel de la lle Lospe
g^{ta} de la Casa que se le repartieron pa
ra la Alcantarilla, por el Dⁿ Dⁿ Joseph
de laocha y por verdad lo ha me en;
suma en 24 de Julio de 1565 =
son 2 e = Pedro de losantos

128
Qui del s. Miguel del Valle dos p. por la
limpia de la Sequia de la Casa en q
Vive, por orden del s. Concha, y por un
dad firme en Lima En 11 de Diciembre
de 1776

Diego de la Peña

Sanz.

[illegible]

Коллежский
регистратор



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is written on aged, slightly stained paper.]

[A large, ornate signature or set of initials, possibly 'J. B. de ...', written in dark ink.]

[Faint, mostly illegible handwritten text continuing from the top section, written in the same cursive script.]



1131

Don Domingo de Contreras del Orden de
calabrera Ycaptor general de este oficio de la
requisicion deys pesos por la compra de dos
Equias de las dos casas que estan en la
Selma mol de breña pertenecientes a don Augustin
de la Zerna. Lima a Diecinueve de 1516.

So m b p

Diego de Contreras

132
Qui. Al. Domingo Celorreyas del crn. al Calamaya, Repor
gral. al. S. oficio Alarrey. M. Luana pero por la limpia de
Acquai delas dos casas q. estan en la esquina del maamor de
bronce perteneciente a D. Agustini de la L. na; limay here
no. 12 de 1216.

Diego Celorrey

Don L. P.

134

Diego y o Diego de la Cruz Mayordomo del Suo de Aguas que e
Recuido del Sr. Dⁿ Domingo de Gortazar del Cortado de
Uana Vespota General del S^{to} Oficio de la M^{ta} de la P. por la
Campa de la Casa de la Uana. Dⁿ Juan de la Cruz por la
a Ag^{ta} de la Uana. Imaginero: V. de la Cruz

Don B. P.

Diego de la Cruz

113.

134 145
Digo yo Diego de la Cruz^{te} Vecinico de Juana de
Voy tres de orden de los. Iny de agnos por la Limpia
de la sequia de Juana q. pertenece a Aug^{te} de
Lazerna Lima y numero 2 de 1314

Sen 35-

Diego de la Cruz

132116
Recien, la D^a Maria Ignacia Gamonal
interposo y los Reales, por lo que con el
peda de suplenencia querre de paden
de este suplenencia Tob. vna fin y o de
de 1321 a
Con 1321
B. Ma. Morreaga

Con este Reales se dió al cobrador ocurrir al Sr. Receptor de Don Domingo
go de costar, para que ^{pagase} mandas. Por los geros y aviendo ocurrido trazo orden
del Sr. Don Domingo, el cap. Juan Cacodigni, pagasen como se paga
Por segun Carta del Reales

Qui

Donna de Fontana

*Altitudin. de 4500 de medio paso
h. los muros f. tubo Cero 70 la mediana
de la canchona de la canchona.
al concilio*

1715 & 2

1391/18

Los Cnros. Conrta la Rerolica Praveda. Procurador
 enuero. Nos. Prouincias del Peru auyar Autoridad Apostolica
 l'ordinaria veyrinos en esta Ciudad de los Reyes. En Man
 damos que a Dn. Domingo de Portales del orden de Calatrava
 receptor Gen. de los dhs. d'os. de la Real Audiencia de esta
 de cinco pesos que pauto en los vedados de rreos que se hicieron en la
 Casa de la Pueria de la quina que fue de la Maria Chaparro.
 sobre que tiene enueno este d'os. que se dio facultad para
 Correcar los que por auto de nos. no uido de los d'os. de la d'ha
 asiloremos mandando. En virtud de este mandando.
 Reuocados del d'ho. receptor Gen. mandando. Se Reuocan
 paren en la d'ha. en la que diere de los a vendan. de la Casa
 d'ha. en la d'ha. En los d'os. de rreos de rreos de
 de mill. rreos de rreos.

En virtud de la d'ha. d'ha.
 En virtud de la d'ha. d'ha.

Por el d'ho. d'ho. d'ha.
 En virtud de la d'ha. d'ha.



Mandando. para que el d'ho. d'ho. d'ha.
 En virtud de la d'ha. d'ha. En virtud de la d'ha. d'ha.
 En virtud de la d'ha. d'ha. En virtud de la d'ha. d'ha.

Handwritten signature or name in cursive script, possibly "James M. Smith".



41. 140
Delebi de la ...
Cuatro ...
Calle y ...
esquina y ...
mae y de Campo ...
y ... en ... de Junio de 1776

ad
Don ...
Portero de ...
do

141 120
Als. Fran de Castro letocan dar, por Sardo
Casas de quinana de una y otra banda desta Calle
y tiene la arrendada segun se muestra quatro q. pa
ra la obra de la Iglesia y se reserva de entregar
los al portador para que se cumpla lo q. manda el
R. Virey, y no entra en esto el Emperador
Lima y Ven. 29 de 1717

Señor Don Joseph de Sarmiento
31

Conte de sin lo que pago el 149
Domingo horta sarpot la h2 pia de la
arquin de una casa que sta en la ca
lle de la de lo de mague per tener a
Real de lo h2 may du ho q de 1607

son 50

149 Miguel de Alar doña
Dña Daba for 149

Digo lo Maestro de Carpintero que el día de San
Simón de cocher de me xile de puer por la puerta
de la sala por en garagar la sala en puer
y por en la coi y bancia en un puer y en la
dica y el puer de la sala en me y el de malle
1761 año Pedro Antonio

1 on 85-

Vale de quatro p^{os} q^{ue} p^{aga} el Sr. Nro. Sr.
Donn^{do} yorruar del orden de cuba
por la linea de la seg^{unda} de la casa
de D^{on} Manuel de Medina en la
J^uda^{da} de Lima y Junio 12 de
716

Believe me Dear Sir
No thing a Congratulation
All your happy news
we are all congratulating it
May 26 will come
to all the other places
and I hope I can be
congratulated all the same
all yours of Shaloon
Guthrie will be very
soon. Believe me
Philips & Co. Friends
of goodness & justice

+
Loale quatro pesos que pago y Domín
go de gortazar por la hñpia de la se
quien de la casa de la fábbrica de canones
le pagasuel de medicina hñmaz

Junio 20 de 1715

Diego de la Cruz

Suety

124

Yalee ochofeson yprago Lacas
 y bibe el D^{ro} p a B Las Baigue de b
 la copola linfia de la de equia q
 hene limay febrero 15 de 1713 año

Son yperior

Agustinos

426

147

Ba de agua Hop que paja
 929 la clove que de betas
 de la hip de la mar y la
 la la en que s. de la mar
 de la 20 de la mar y la
 de la 20 de la mar y la

en 40

Tabien en pesos y que pago el señor Don
lo basques por la compra de la asquira de la
a en que dicho señor vive en la y mayo
5 de 15

Lag cano

148

(12)

Recebi del señor don pablo de
grande por el deveso de
la cantería en to de febreo de
1419 años —

Miguel de anasco
1428

De rebí del señor don pablo bas y
seenta pesos por el aseo de la cámara
de la pila q. ha a la casa en q. vive y por
ser her de lo firme en 19 de octubre
de 1717 años

Don 60 p

Algun de años 160

130

L

Vale si es pesos que pago el menor Don Pablo Sampedro
por la honra de la regina de la casa en que dicho
brbe lionay mas 12 1/2 1/4

151

Suplemento

2

152

Jan 2 1901

Handwritten signature

[illegible]

А. М. Давыдов



Handwritten signature in red ink, possibly reading "Antonio de ..."



Digo yo Sebastián y Joaquín vendedores del señor Alférez
 José Antonio López diez y nueve pesos por tres sin chenta
 para dos quatuorneros y de Plata y componer dos chapas y dos
 pueras y la del callejón y tallado de latencia y por herda y
 mi en la de noviembre de 1764

Los 17

Amigo y pariente

José Benito

Res. m. n. 224

1764

De

*H. de la A. D. Tomings - General en Chief
de la Tercera Reg. del Ejército de los Estados Unidos
Los puros contenidos en el presente documento son de la propiedad
de la Armada y no deben ser distribuidos sin su consentimiento.*

[illegible]

160
que llaman de la Penitencia perteneciente al
N.º 1.º de la parte de la casa de los
N.º 1.º de testimonio de este congreso. D.º a
D.º Domingo de Gortazar del orden de Cala
brava. Recipiente. Pon. sobre santo oficio para que
no se haga cargo de dicha Causa en la guerra
que viene de Recipiente General. No señalaron
los Rubricas. D.º Juan Martínez & Palacios.